

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de junio del 2010.

No. 49

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1080-2010 II P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que junto con el H. Ayuntamiento de Juárez y diversos organismos privados, celebre contrato de Fideicomiso con la Institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines a que este Decreto se refiere.

Pág. 6370

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 201 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Convenio de Coordinación suscrito por los Municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, todos del estado de Chihuahua, de esta Ciudad el cual tiene como objeto formalizar la Creación de un Organismo Descentralizado de Carácter Intermunicipal.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS.

Pág. 6377

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2010-007, relativa a la prestación de los servicios de seguro de vida para 181 personas, para la partida 1 y seguro de gastos médicos mayores y menores de 184 titulares y 449 dependientes, para la partida 2.

Pág. 6378

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 006-2010 de Licitación DOPM-17-10, DOPM-18-10 Y DOPM-19-10, relativa a la pavimentación del camino rural, Bellavista; pavimentación del camino rural Fresno; y pavimentación del camino rural Col. Ocampo a la Comunidad de Francisco I. Madero, respectivamente.

Pág. 6379

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

De la Pág. 6380 a la Pág. 6496

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1080/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que junto con el H. Ayuntamiento de Juárez y diversos organismos privados, celebre contrato de Fideicomiso con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines a que este Decreto se refiere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán convenirse libremente todas las condiciones permitidas o exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones fiduciarias, aquellas acordes a los usos fiduciarios, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; pero observando en la contratación del mismo los siguientes lineamientos:

I. Serán parte del Fideicomiso:

Como FIDEICOMITENTES:

- i. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- ii. EL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ;
- iii. FIDEICOMISO PASO DEL NORTE;
- iv. LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE CD. JUÁREZ, A.C.;
- v. LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES ZONA NORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.;
- vi. LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ (CANIRAC);
- vii. CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CD. JUÁREZ (CANACO SERVYTUR);
- viii. EL PASO JUÁREZ WORLD TRADE CENTER, A.C.;
- ix. DESARROLLO ECONÓMICO DE CD. JUÁREZ, A.C.;
- x. ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, A.C. (AMAC);
- xi. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ (CANACINTRA);

- xii. ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CD. JUÁREZ;
- xiii. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, A.C. (CANADEVI);
- xiv. CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC);
- xv. CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ (COPARMEX), y
- xvi. PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ, A.C.

Como FIDUCIARIA: La institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Como FIDEICOMISARIO A:

En primer lugar.- La persona moral sin fines lucrativos que a la vez constituyan con posterioridad quienes aparecen como FIDEICOMITENTES y que se designará de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, conforme a las siguientes bases:

- i. Que su objeto social sea relativo exclusivamente al CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE", incluyendo la participación como FIDEICOMISARIO en el Fideicomiso, y la construcción, edificación y equipamiento del mismo, su administración y operación. Así mismo, que promueva la participación de la comunidad y de los sectores público y privado, para que mediante su solidaridad activa se interesen en la conservación, mantenimiento y, en su caso, las mejoras que pudieran realizarse al inmueble que albergará el CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE".
- ii. Los Asociados deberán ser las mismas personas físicas o morales que sean Fideicomitentes en el Fideicomiso; sin embargo, la Asociación podrá posteriormente incorporar nuevos miembros para fortalecer el cumplimiento de su objeto social.
- iii. Su duración deberá ser por un plazo indefinido, al igual que el Fideicomiso.
- iv. Deberán considerarse en su constitución aquellas funciones, requisitos o estipulaciones que se prevean en el Fideicomiso a fin de lograr los objetivos del mismo de una manera ágil y correcta.

En segundo lugar.- EL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ.

En tercer lugar.- EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.

II. Duración. El Fideicomiso tendrá una duración indefinida en virtud de la naturaleza de sus fines, pero podrá extinguirse por cualesquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquéllas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito compatibles con la naturaleza del acto, incluso el ser revocado, toda vez que en este acto los Fideicomitentes se reservan este derecho y el cual podrán ejercer únicamente de común acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que correspondan al fideicomisario en primer lugar o a terceros.

III. Patrimonio del fideicomiso:

a) Los Fideicomitentes podrán afectar en fideicomiso:

- i. Para la constitución del mismo, las cantidades que se requieran, incluyendo las necesarias para cubrir los gastos y honorarios fiduciarios;
- ii. Las cantidades necesarias para cubrir los pagos por la adquisición de los bienes necesarios para el fin a que este Decreto se refiere, y

- iii. Las cantidades que se requieran para el avance en el desarrollo de los proyectos a realizar en el inmueble.
- b) El patrimonio del Fideicomiso se integrará, fundamentalmente, por los bienes que se describen a continuación:
 - i. Las aportaciones que a su favor realicen los Fideicomitentes;
 - ii. Los bienes muebles e inmuebles o numerario, que en el futuro se aporten al Fideicomiso;
 - iii. Las construcciones, instalaciones, remodelaciones y mejoras que se lleven a cabo para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
 - iv. Las cantidades en numerario que se deriven de los financiamientos otorgados a favor del Fideicomiso para la realización de los fines pactados en el mismo;
 - v. Los rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso;
 - vi. Los recursos que se obtengan de la realización de los fines del Fideicomiso, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que puedan celebrarse;
 - vii. Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el Fideicomiso por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados, y
 - viii. Cualquier derecho que se transmita o adquiera el Fideicomiso por cualquier medio legal, incluyendo el derecho de usufructo sobre el inmueble sobre el cual se construya y edifique el CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE".

IV. Serán fines del Fideicomiso, fundamentalmente los siguientes:

- i) Que la Fiduciaria se constituya en titular y/o propietaria fiduciaria de los bienes aportados y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten al fideicomiso.
- ii) Que la Fiduciaria administre el patrimonio fideicomitado, así como los bienes y cantidades en numerario que los Fideicomitentes aporten en un futuro al Fideicomiso y realice los pagos que le instruya el Comité Técnico.
- iii) Conforme a las instrucciones del Comité Técnico, transmita por cualquier medio legal el patrimonio fideicomitado a favor del Fideicomisario en primer lugar, para que éste, respetando siempre los fines del Fideicomiso, construya, edifique y equipe el CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE", formule los presupuestos, planos, programas de trabajo y demás requisitos que sean necesarios para llevar a efecto tales obras, así como el mantenimiento de las mismas y que serán realizadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Para estos efectos, el Fideicomisario en primer lugar, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Fideicomiso, así como con los requisitos que le señalen los Fideicomitentes y/o el Comité Técnico.

- iv) Que en su caso, la Fiduciaria, una vez concluido el CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE", previa aprobación del Comité Técnico, proceda a fijar las bases conforme a las cuales se sujetará al Régimen en Condominio del CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES, en caso de que se elija es figura de propiedad.

- v) Que la Fiduciaria celebre los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico, para efecto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en el Fideicomiso. La FIDUCIARIA quedará facultada para proceder a la constitución de los gravámenes hipotecarios, fiduciarios o de cualquier otra índole que se exijan para el otorgamiento de los créditos que contrate, exclusivamente sobre los bienes que conforman el patrimonio del Fideicomiso.

Para los fines del párrafo anterior, se requerirá de la autorización del Ejecutivo del Estado y de la aprobación del H. Congreso del Estado, así como del H. Ayuntamiento de Juárez, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

vi) En su caso, la Fiduciaria encomendará al Fideicomisario en primer lugar, la administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, aseguramiento, promoción y difusión del CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE", una vez que se haya concluido su construcción y equipamiento y esté listo para iniciar operaciones.

vii) Que la Institución Fiduciaria exija al Fideicomisario en primer lugar que rinda cuentas de actuación, facultad que también deberá ejercerse a solicitud del Comité Técnico cuando éste lo considere necesario.

Sin perjuicio de las atribuciones que en materia de fiscalización de recursos públicos establecen la Constitución Política y las leyes del Estado al H. Congreso del Estado, el Fideicomitente en primer lugar designará a la Contraloría del Estado, por conducto de su titular, para que vigile el exacto cumplimiento de los fines para los cuales se constituye el Fideicomiso, así como la actuación del fiduciario y en su caso la del Fideicomisario en primer lugar, el cual podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin derecho a voto.

La Fiduciaria, el Comité Técnico y los Fideicomisarios, proporcionarán al H. Congreso del Estado por conducto, de sus órganos competentes, la información y documentación que les sea solicitada.

viii) Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado en la forma y términos que le indique el Comité Técnico o a falta de resolución de éste, en instrumentos de deuda gubernamentales que determine la Fiduciaria y mismos que deberán ser de aquellos de menor riesgo y mayor rendimiento y liquidez posibles.

ix) Celebrar todos los contratos, convenios o suscripción de cualquier otro documento, así como la realización de las gestiones, que le instruya el Comité Técnico para el debido cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

V. Facultades del Fideicomisario:

EL FIDEICOMISARIO en primer lugar, quedará obligado a que los bienes que reciba por parte de la fiduciaria sean destinados para lo siguiente:

a) Para edificar y constituir el o los edificios que integran el CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE", ciñéndose para tal efecto a las características, especificaciones y demás elementos que el Comité Técnico del Fideicomiso determine.

b) El FIDEICOMISARIO tendrá a su cargo la administración, operación, promoción, difusión y cualquier otra actividad del CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE" para el debido cumplimiento de los fines del mismo.

c) Para realizar los actos conservatorios en relación con el conjunto del patrimonio recibido, con el fin de salvaguardar la existencia y el valor de este patrimonio.

d) En su caso, las facultades de administración que se le concederán al FIDEICOMISARIO en primer lugar, tendrán el alcance a que se refiere la Ley, así como a lo que posteriormente establezca el Comité Técnico, debiendo el FIDEICOMISARIO en primer lugar, rendir a la Institución FIDUCIARIA, con la periodicidad que se convenga cada vez que sea requerido para ello, las cuentas e informes parciales o totales que a juicio de la FIDUCIARIA sean necesarios, obligación que el FIDEICOMISARIO tendrá también para con el Comité Técnico del Fideicomiso.

e) Definir el presupuesto anual de gasto e inversión del CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE" y, en su caso, someterlo a la aprobación del Comité Técnico.

f) Emitir el Reglamento de uso y operación del CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE".

g) Determinar las políticas de cuotas por los servicios que ofrezca el CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE".

h) Celebrar todos los contratos y convenios que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones y de los fines del Fideicomiso y del propio CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE".

VI. Comité Técnico:

i) INTEGRACIÓN.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones de Crédito, los Fideicomitentes habrán de constituir un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo.

El Comité Técnico estará integrado por nueve miembros que serán designados por los Fideicomitentes, respectivamente, de la siguiente forma:

a) Dos representantes del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; uno que deberá pertenecer a la Secretaría de Finanzas y Administración, y otro a la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico.

b) Un Representante del H. Ayuntamiento de Juárez.

c) Seis representantes en total, designados por los siguientes organismos: LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE CD. JUÁREZ, A.C.; ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES ZONA NORTE DEL ESTADO DE CHIH., A.C.; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ (CANIRAC); CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CD. JUÁREZ (CANACO SERVYTUR); DESARROLLO ECONÓMICO DE CD. JUÁREZ, A.C. Y PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ, A.C.

El fiduciario podrá designar un representante ante el Comité Técnico, el cual asistirá a sus sesiones, con voz, pero sin derecho a voto.

En el contrato de Fideicomiso se deberá prever el nombramiento de un suplente para todos y cada uno de los miembros del Comité Técnico, quien fungirá en su cargo en caso de ausencias por parte del integrante nombrado.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo dos años, pero continuarán en los mismos mientras no le sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos.

ii) FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- Para el funcionamiento del Comité Técnico se establecerán las siguientes reglas:

a) El Comité Técnico circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del Fideicomiso.

b) El Comité Técnico se reunirá, a convocatoria de su Presidente, por iniciativa propia o a petición de dos o más miembros del Comité o de LA FIDUCIARIA.

La convocatoria se formulará por escrito y deberá contener el lugar, hora y fecha en que deberá celebrarse la sesión, en ella se insertará el orden del día correspondiente, que precisará los asuntos a tratar y se anejará la documentación relativa a dichos asuntos.

La convocatoria se entregará a los miembros del Comité Técnico con una anticipación no menor a 10 (diez) días naturales a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, ya sea personalmente o mediante servicio de mensajería especializada, en el domicilio que cada miembro haya señalado o mediante Mensaje de Datos (correo electrónico) a la dirección electrónica que cada persona proporcione, lo anterior siempre con acuse de recibo.

c) El Comité Técnico se reunirá de manera mensual en sesión ordinaria, pero podrá realizar sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones que pudieran afectar los intereses del propio Fideicomiso.

d) El Comité Técnico se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.

e) Los miembros del Comité Técnico, desde la primera reunión que tuvieren y posteriormente cuando corresponda, designarán de entre los miembros del sector privado que sean Fideicomitentes, a quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Secretario Tesorero. El Secretario y el Tesorero o el Secretario Tesorero podrán ser o no, miembros del Comité Técnico. El resto de los miembros del Comité Técnico serán vocales.

- f)** El Comité Técnico tomará sus decisiones por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- g)** A las sesiones del Comité Técnico deberá ser citado el Representante de la Fiduciaria, que comparecerá con voz, pero sin voto, y el cual no será considerado para efectos de integración de quórum.
- h)** El desempeño del cargo de miembro del Comité Técnico es honorífico, por lo que no se tendrá derecho a percibir honorario alguno.
- i)** De las sesiones, acuerdos y resoluciones tomados por el Comité Técnico, se deberá levantar una lista de asistencia suscrita por los asistentes y un acta por escrito que se firmará por el Presidente y el Secretario y enviar una copia con las firmas autógrafas a la Fiduciaria.
- j)** El Comité Técnico podrá constituir Subcomités o grupos de trabajo especializados para apoyar la operación del Fideicomiso. Las resoluciones de los Subcomités o grupos de trabajo tendrán el carácter de propuestas dirigidas al Comité, para su correspondiente acuerdo.
- k)** Las demás normas y políticas que considere conveniente emitir el propio Comité Técnico para su funcionamiento.

iii). El Comité Técnico contará con las siguientes atribuciones:

El Comité Técnico tendrá de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:

- a)** Designar en su oportunidad al Fideicomisario en primer lugar, conforme a lo establecido en la base I de este artículo y a los requisitos necesarios para que se cumplan los fines del Fideicomiso.
- b)** Instruir a la Fiduciaria sobre la inversión y reinversión del capital fideicomitado, en instrumentos de deuda gubernamentales con el menor riesgo, así como con el mayor rendimiento y liquidez posibles.
- c)** Autorizar a la Fiduciaria para transmitir la propiedad o sólo la administración del patrimonio fideicomitado a los Fideicomisarios designados, estableciendo los términos a que quedará sujeta dicha transmisión.
- d)** Llevar cuenta de las aportaciones que se realicen al presente Fideicomiso.
- e)** Recibir y, en su caso, aprobar los informes que sobre la situación del patrimonio fideicomitado le proporcione la Fiduciaria, en la inteligencia de que si en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de recepción de dichos informes, la Fiduciaria no recibe observación alguna por parte del Comité Técnico, se tendrán tácitamente por aprobados.
- f)** Instruir a la Fiduciaria acerca de la afectación en garantía del patrimonio del Fideicomiso, determinando previamente las obligaciones a garantizar y especificando el tipo de garantía que se deberá otorgar.
- g)** Instruir a la Fiduciaria acerca de los poderes que deberá otorgar a favor de las personas previamente determinadas, para el efecto de que se avoque a la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- h)** Analizar y, en su caso, aprobar o proponer modificaciones, a los documentos o propuestas que le realice el Fideicomisario en los términos del Fideicomiso.
- i)** Instruir a la Fiduciaria para que otorgue facultades a las personas a quienes se deberá conferir mandatos o poderes para el cumplimiento de funciones secundarias, accesorias o conexas a la encomienda fiduciaria y para la defensa jurídica del patrimonio del fideicomiso.
- j)** Instruir a la Fiduciaria sobre aquellas situaciones no previstas en el instrumento respectivo y que tengan relación con sus fines.
- k)** En general, todas aquellas que sean necesarias a fin de que el Comité esté en aptitud de llevar a cabo de manera satisfactoria los fines del Fideicomiso.

VII. El Fideicomiso no tendrá estructura propia y no le será aplicable la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Chihuahua, por lo que sólo contará con un Secretario Ejecutivo quien, al igual que el Comité Técnico, podrá auxiliarse de los asesores que éste autorice. Para la ejecución de las acciones tendientes a la consecución de sus fines, el Fideicomiso podrá celebrar los contratos conducentes y, en su caso, celebrar convenios con las Dependencias del Ejecutivo Estatal que le apoyen a la realización de sus propósitos.

VIII. Los Fideicomitentes podrán convenir con el Fiduciario el pago de sus honorarios y de los demás gastos.

IX. El Fiduciario tendrá la obligación de nombrar a la persona que le instruya el Comité Técnico para que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo, o que proceda a su defensa, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados ni por el pago de los honorarios o gastos que los mismos devenguen o causen, que será a cargo del patrimonio del Fideicomiso.

X. En el contrato de Fideicomiso podrán convenirse las condiciones sobre la responsabilidad a cargo del Fideicomitente por perjuicios que sufra el Fiduciario en el desempeño de su encargo, sin que en ningún caso puedan asumirse los causados por dolo o mala fe de éste.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que convenga con la Fiduciaria, todas las circunstancias y condiciones necesarias que deban contenerse para la celebración del contrato de Fideicomiso, las que resulten apropiadas para un mejor aprovechamiento del mismo, así como aquellas que resulten convenientes para llevar a cabo los fines de éste.

En todo caso podrán pactarse modalidades o adiciones a los lineamientos decretados en el artículo anterior, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la ejecución de los programas y acciones a desarrollar por el Fideicomiso, podrán utilizarse estructuras financieras que incluyan aportaciones federales, de inversión normal estatal, municipales o privadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los bienes, así como los recursos recaudados por concepto de contribución extraordinaria, afectos al fideicomiso denominado "Fideicomiso Paso del Norte", autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el 23 de septiembre de 2004, deberán pasar a formar parte del patrimonio fideicomitado en el instrumento que derive de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADA.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. **LIC. ROSALINDA RAMOS RÍOS** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 21 DE MAYO DEL 2010 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 25 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 289 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., JUNIO 10 DEL 2010.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUM. 64 A FOLIOS 103 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE LLEVA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS.- CHIHUAHUA, CHIH. 10 DE JUNIO 2010.- FIRMA ILEGIBLE LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCIA.-EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. COLEGIO DE NOTARIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO NUM. 133 CIENTO TREINTA Y TRES DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. DOY FÉ.- CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2010-007.**

1. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas morales al concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2010-007. El objeto de la presente licitación por partidas; es la prestación de los servicios de seguro de vida para 181 personas, para la partida 1 y seguro de gastos médicos mayores y menores de 184 titulares y 449 dependientes, para la partida 2.
2. Solo se recibirá una cotización por compañía aseguradora, así mismo un representante solo podrá presentar propuesta de una sola compañía. El agente o representante legal deberá presentar un escrito en donde acredite la personalidad del participante, especificando, que la compañía de seguros lo nombra como su representante para todo acto derivado de la presente licitación, otorgado por quien tenga facultades para conferírsele, anexando el poder correspondiente además de identificación oficial vigente con fotografía. Deberá tener oficina y representación en Cd. Juárez.
3. Esta licitación la lleva a cabo la convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La convocante adjudicará los servicios de seguros a un solo proponente por partida, cuya propuesta reúna los requisitos señalados en las bases de licitación.
5. La licitación se adjudicará al o a los proponentes que resulten ganadores mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2010-007 cuyos Actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 23 de junio de 2010.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 23 de junio de 2010 a las 11 hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 29 de junio de 2010 a las 11 hr.
 - d) Acto de fallo: 01 de julio de 2010 a las 10 hr.
 - e) Firma de contrato: 02 de julio de 2010 a las 12 hr.
6. Vigencia de la póliza y precios ofertados, deberá de considerar la vigencia del servicio de seguros de 12 meses, a partir del 31 de julio de 2010 al 31 de julio de 2011. Los precios ofertados deberán sostenerse desde la fecha de recepción de propuestas hasta el 31 de julio de 2011, incluyendo las altas durante la vigencia de los seguros concursados.
7. El pago de las pólizas podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual, según más convenga a la Convocante, en pesos mexicanos y en base a la propuesta.
8. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Convocante, en la siguiente dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih., en el departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 23 de junio de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 hrs.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030.
10. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro a los proponentes que reúnan las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas fue autorizada por el H. Comité de adquisiciones el día 15 de junio de 2010

A t e n t a m e n t e

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de junio de 2010.

P r e s i d e n t e

Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 006/2010

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGÚN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. 2010-PDM-FISM-OP-066, 2010-PDM-FISM-OP-067 Y 2010-PDM-FISM-OP-068.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-17-10	PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL BELLAVISTA TRAMO DE: 0+000 AL 5+122	TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, TRABAJOS DIVERSOS Y PAVIMENTOS	30 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	2 DE JULIO DEL 2010 A LAS 13:00 HORAS	5 DE JULIO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	DEL 15 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$6,000,000.00
DOPM-18-10	PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL FRESNO-CHUVISCAR TRAMO: 0+000 AL 5+077	TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, TRABAJOS DIVERSOS Y PAVIMENTOS	1 DE JULIO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	3 DE JULIO DEL 2010 A LAS 13:00 HORAS	6 DE JULIO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	DEL 15 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$4,000,000.00
DOPM-19-10	PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL COL. OCAMPO A LA COMUNIDAD DE FRANCISCO I MADERO TRAMO: 0+000 AL 8+800	TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, TRABAJOS DIVERSOS Y PAVIMENTOS	2 DE JULIO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	4 DE JULIO DEL 2010 A LAS 13:00 HORAS	7 DE JULIO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	DEL 15 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$3,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD PARA TODAS LAS LICITACIONES ES LA 181 Y 171
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS HABLES A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DEL 2010 HASTA 02 DE JULIO DEL 2010 PARA EL CONCURSO No. DOPM-17-10, DEL 19 DE JUNIO DEL 2010 HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2010 PARA EL CONCURSO No. DOPM-18-10 Y DEL 19 DE JUNIO DEL 2010 HASTA EL 04 DE JULIO DEL 2010 PARA EL CONCURSO No. DOPM-19-10, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio del 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 300/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MANUEL VEGA MALDONADO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a dieciocho de marzo del año dos mil diez. Por presentado el C. MANUEL VEGA MALDONADO con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecisiete de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico, ubicado en las labores denominadas San José y Consuelo, Municipio de Meoqui, Chihuahua con superficie de 5-96-96 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 208.00 mts., colinda con camino vecinal Al Sur en la misma distancia mide 208.00 mts., colinda con propiedad de EULALIO GOMEZ CASTILLO, Al Este mide 287.00 mts., colinda con propiedad de FERNANDO GARCIA CASTILLO y Al Oeste mide 287.00 metros colinda con DREN K-5+579. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes a fin de proceder en los términos del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el

que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

4368-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON MARTINEZ MUÑIZ, MA. TERESA GARCIA OLIVARES.
PRESENTE.

En el expediente número, 1454/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REP. DE SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. En contra de RAMON MARTINEZ MUÑIZ Y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el veintisiete del actual, presentados por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados RAMON MARTINEZ MUÑIZ y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de RAMON MARTINEZ MUÑIZ y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, la radicación del expediente 1454/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un

diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de abril del año dos mil diez, con el número 90 CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciada, MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- Secretario LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 6 de mayo del 2010.

El Secretario, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4390-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ:

En el expediente número 457/2008 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ, entre otras constancias obran los siguientes.

ACUERDO INICIAL.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta en contra de MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ con domicilio el ubicado en la calle Desierto de Gobi número 9529 del fraccionamiento o colonia Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1524-13, 14 de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a ALBAAZUCENA VELARDE MARQUEZ, GUILLERMO URITA CRUZ, ERIK SOLIS MARTINEZ, y C.P.D. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, y NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, y FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ VILLEGAS, lo anterior de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CD. JUAREZ, CHIH, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE

ALONSO ORTIZ LUNA, recibido en este Juzgado el día siete de abril del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, El Norte o Diario de Juárez, así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de abril de 2010.

Lic. PATRICIAGUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,
Secretaria de Acuerdos, Juzgado Segundo Civil.
4393-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chihuahua.

C. JUAN MARTINEZ SANTOYO
DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 186/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. RAMONA SAENZ GALVAN en

contra de los C. JUAN MARTINEZ SANTOYO y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos en el expediente número 186/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día tres de los corrientes, por parte del C. Lic. ALFREDO GARCIA CARRANZA, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado del desconocimiento del domicilio del demandado el C. JUAN MARTINEZ SANTOYO; notifíquese la radicación del presente juicio al mismo por medio de edictos, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. RAMONA SAENZ GALVAN, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinticinco de marzo del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. JUAN MARTINEZ SANTOYO, de quien manifiesta ignora su domicilio actual, así como al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito, quien puede ser notificado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2002 interior 15 de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- Del señor JUAN MARTINEZ SANTOYO, reclamo se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria por efectos de la prescripción positiva de un lote de terreno urbano, ubicado en la calle 23 de diciembre de la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, identificado como lote número 7 de la manzana 11, con superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 con lote número 8; Al Sur 15.00 metros con calle 23 de diciembre, Al Este 20.00 metros con

lote número 5 y al Oeste 20.00 metros con lote número 9. Dicho bien se encuentra inscrito a favor del señor JUAN MARTINEZ SANTOYO en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 103 a folios 103 del libro 294 de la sección primera del Distrito Judicial Jiménez, con fecha catorce de enero de 1998.

b).- Del C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito demandamos la cancelación de la inscripción número 103 a folios 103 del libro 294 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígasele a la ocursoante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las trece horas del día catorce de abril del año en curso, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal de la materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Corregidora número 419 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 12 de mayo de 2010
La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOSA.

4381- 45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1483/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARGARITA MORENO ACOSTA, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a dieciocho de marzo del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la C. MARGARITA MORENO ACOSTA recibido el día doce de los corrientes y atento a lo que solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada en auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve; por lo que se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que ha poseído un predio rústico, en las labores denominadas San José, Municipio de Meoqui, Chihuahua con superficie de 1-28-63 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 297.00 Mts, colinda con propiedad de FRANCISCO HERIBERTO SOLTERO OCHOA al Sur mide 281.42 Mts., colinda con propiedad de MANUEL LABRADO VEGA, al Este mide 47.00 Mts., colinda con camino de servicio y al Oeste mide 47.50 metros colinda con propiedad de FRANCISCO HERIBERTO SOLTERO OCHOA. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este

Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 18 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

4367-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 396/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a catorce de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día trece de abril del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un Predio rústico ubicado en las labores denominadas La Castrense Municipio de Ciudad Meoqui, Chih., con superficie de: 4-78-46 Has. (CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL Sureste mide 407.00 metros, colinda con propiedad

de JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, al Suroeste mide 237.60 metros, colinda con JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, AL NOROESTE mide 500.00 metros colinda con acequia. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 Fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de abril del 2010.

La C. Secretario Proyectista. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

4366-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 134/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA en contra de la C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, la radicación del expediente 134/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- De la señora CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, se declara por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno y finca sobre el construida, que obra inscrita bajo la inscripción número 104, a folios 18, del libro 1113, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, lote de terreno que tiene una superficie de 96.75 metros cuadrados (noventa y seis punto setenta y cinco metros cuadrados) que mide y linda: FRENTE.- 4.30 Mts. con la calle Privada de 50 y media. ESPALDA.- 4.30 Mts. con lote número 7. DERECHO.- 22.50 Mts. con lote número 10. IZQUIERDO.- 22.50 Mts., con lote número 8 fracción izquierda. SUPERFICIE TOTAL de 96.70 metros cuadrados. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace

saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, con el número 9. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 21 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4360-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS FERNANDO BAILON MARRUFO Y GRISELDA VALDEZ ESCOBEDO.

En el expediente 1068/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS FERNANDO BAILON MARRUFO y GRISELDA VALDEZ ESCOBEDO, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con su escrito recibido el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUIS FERNANDO BAILON MARRUFO y GRISELDA

VALDEZ ESCOBEDO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes. -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de mayo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4394-45-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,212 del volumen doscientos veinte del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día

18 dieciocho de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora ELIA JUDITH BAEZA GONZALEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JAVIER MELECIO MARTINEZ CHAVEZ.

Asímismo mediante acta número 10,596 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 3 días del mes de junio del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

4574-47-49

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ARTEMIO IGLESIAS MIRAMONTES, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3362 tres mil trescientos sesenta y dos del volumen tres del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, a solicitud de la señora ESPERANZA ESTRADA CAMPOS y de ARTEMIO y PALMIRA ambos de apellidos IGLESIAS ESTRADA, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTEMIO IGLESIAS MIRAMONTES,

exhibiendo un acta con fecha de defunción diecinueve de mayo del dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a siete de junio de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

4573-47-49

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el Expediente número 634/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. OLEGARIO GUZMÁN ORQUIZ en su carácter de representante legal de la moral denominada GRUPO DE DESARROLLO CRECE, S.A. DE C.V. SOFOM, EN R., en contra de los C.C. RODOLFO PONCE PORTILLO y DOLORES TARANGO MARQUEZ.- Obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, con su escrito recibido el día veintiuno de mayo del año en curso a las doce horas con treinta y cinco minutos y atento a lo que solicita, en virtud de que no se presentó oposición alguna a los avalúos rendidos en autos, dentro del término de Ley, se declaran firmes los mismos para los efectos a que haya lugar, por lo que en consecuencia procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$716,620.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),

respecto al 50% del predio rústico pastoral porción éste de la fracción A del lote No. 4 en el mancomún de San Agustín, inscrito bajo el número 10 a folios 10 del libro 657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo, y como postura legal la suma de \$577,746.66 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al diverso co-propietario JESUS FERNANDO PONCE PORTILLO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alcuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, apercibiéndose al compareciente para que señale el domicilio donde puede ser notificado del presente proveído el C. JESUS FERNANDO PONCE PORTILLO.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil, Distrito Hidalgo.

4577-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número

1948/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, en contra de GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ y en contra de esa Institución Bancaria, con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día trece de los corrientes, un escrito del LIC. JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, con la personalidad reconocida en autos, y vista la constancia del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que obra a fojas diecisiete de autos, como lo pide, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la demandada INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito, de demanda turnado a este Juzgado, suscrito por el Licenciado JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, por sus propios derechos, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, al C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ DE RASCON, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio ubicado en Calle Senecú número 7904 esquina con Primavera Fraccionamiento Campestre y

el segundo en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en los edificios Administrativos del Gobierno del Estado en esta ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de febrero del año dos mil uno. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Plutarco Elías Calles número 1231 Sur en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados MARIA DE JESUS ORTIZ SALDIVAR DE MORALES y/o JESUS EDUARDO MORALES ORTIZ. Notifíquese. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4552-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO
PRESENTE.-

En el expediente número 1329/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, en contra de sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. JOSE FRANCISCO PRIETO TERRÁZAS, contra la sucesión testamentaria a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO por conducto de su albacea VIRGEN LUPE CONTRERAS VDA. DE GARZA, expediente número 1329/2008. y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, la sucesión demandada al constituirse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se condena a la sucesión a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO, representada por su albacea la señora VIRGEN LUPE CONTRERAS MENDEZ VIUDA DE GARZA, a otorgar a favor del C. JOSE FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, la escritura pública de compraventa del inmueble consistente en una casa ubicada en el lote 7 de las manzana "E", del Fraccionamiento La Fuente de esta ciudad, en la Calle Adolfo Ruiz Cortines # 445, con una superficie total de 370.20 m2, y los rumbos, medidas y colindancias descritos en el resultando primero de esta resolución, e inscrito bajo el número 1095 folio 163 del libro número 927 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad, hágase la cancelación de dicha inscripción e inscribase la escritura pública, que se otorgue a favor de la actora, en la citada oficina registral.

TERCERO.- Si en el término de cinco días contados apartir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no da cumplimiento a lo que ha sido condenada en el resolutivo anterior, este Tribunal lo hará en su rebeldía.

CUARTO.- No se hace condena en costas por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.

QUINTO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así la resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

4566-47-49

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA.

En el expediente número 317/1993 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. ISIDRO BURROLA ALMANZA apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA por sus propios derechos y como apoderado de ROBERTO CAZARES BARRON y CONSUELO QUINTANA ORTEGA DE CAZARES. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito del LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintiuno de los corrientes y atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del demandado LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho y diecinueve de enero del dos mil cinco, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a manifestar lo que a sus intereses convenga en relación con la vía de apremio promovida en su contra por la actora, apercibido que de no hacerlo se procederá a la ejecución, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo

anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito del LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día doce de diciembre del año próximo pasado, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. personalidad que justifica y se le reconoce con la copia certificada del poder que exhibe otorgada a su favor ante la Fe de las Notarías asociadas 136 y 139 para el Distrito Federal y con dicha personalidad se le tiene reclamando de la parte demandada en la vía de apremio las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que con la copia simple que acompaña, dése vista a su contraria por el término de tres días a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito para que se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente en el domicilio que indica en su escrito de cuenta a los demandados del presente asunto. A su vez se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 118 y 664 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil. Notifíquese personalmente el presente proveído a las partes en virtud de que se ha dejado de actuar por más de dos meses juntamente con el auto que antecede y hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno respecto de la desarchivación de este expediente.

NOTIFIQUESE: Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito del C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día catorce de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, como se ordenó por auto de fecha veintiuno de enero del año mil novecientos noventa y ocho, túrnense los autos al C. Oficial

Notificador adscrito a fin de que se sirva notificar al C. LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA la vía de apremio en sus domicilios ubicados en Ave. Primera Sur No. 301 y/o Ave. Primera Sur No. 305, ambos de ésta ciudad. Entregándole copia simple del escrito recibido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete y anexos, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibido que de no manifestar nada se procederá a la ejecución, túrnense los autos al C. Oficial Notificador Adscrito para la notificación correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 665 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas:

Lo que se hace saber del conocimiento del demandado LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 27 de agosto del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4565-47-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/1993, promovido por los LICENCIADOS ISIDRO BURROLA ALMANZA y/o CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES y/o FRANCISCO JAVIER VILLAGRAN MONTES endosatarios en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de SERVILLANTAS DE PAQUIME SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal y en forma personal a OSCAR PIÑUELAS CARRASCO y CARLOS SERNA OCHOA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble. 1.- Un terreno y local

construido en lote F y G, manzana 8 con superficie 360 metros cuadrados, ubicado en Calle Cinco de Mayo Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, registrado con el número 70, folio 71, libro 438 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Un lote y casa habitación construida en fracción del lote J, manzana 352 Colonia San Isidro de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de mil metros cuadrados registrado con el número 125, folio 126, libro 398 Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,838,175.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$1,225,450.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 21 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4563-47-48-49

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El Licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación y designación de su titular el Licenciado LUIS VILLAGRÁN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 21 de abril del 2010, inscrita bajo el número 9291 en el volumen siete del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores BERTHA SIAS CARO, JESUS SIAS CARO, CARLOS SIAS CARO y ALFONSO SIAS solicitaron la tramitación extrajudicial

de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE SIAS CARO, también conocida como GUADALUPE SIAS VIUDA DE SAUCEDO. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de la fallecida.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de mayo del 2010.

El Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

4551-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El día primero de junio del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 41,449 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció la señora IGNACIA ORTEGA VALDIVIEZ, en su carácter de Apoderada de los señores PEDRO, SANTIAGO, MELQUIADES y MANUELA de apellidos ORTEGA VALDIVIEZ, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores PEDRO ORTEGA CHAVEZ y CASIMIRA VALDIVIEZ PRIETO, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el día dos de julio de mil novecientos noventa y la segunda el veinticuatro de abril del dos mil diez, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 07 de 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4555-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados EDUARDO ALMEIDA NAVARRO y/o ALFONSO PRIETO PRIETO y/o GUILLERMO OLIVAS PEREA, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por la Licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria. Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 07 de junio del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4557-47-48-49

-0-

AVISO NOTARIAL

Notaría Pública Número Ocho.

A los interesados en las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores ELVA SOCORRO ARMENDARIZ ACOSTA y RODRIGO ROJAS AGUAYO.

1.- Con fecha 20 de mayo del año 2010 comparecieron en la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua los señores RODRIGO ROJAS ARMENDARIZ y ALEJANDRO ROJAS ARMENDARIZ, con el propósito de iniciar la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de sus padres señores ELVA SOCORRO ARMENDARIZ ACOSTA y RODRIGO ROJAS AGUAYO quienes fallecieron en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1990 y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, y señalando que las personas indicadas son las únicas descendientes de los de cujus antes referidos. El inicio de dichas intestamentarias, se hizo constar en el acta número 8460 (ocho mil cuatrocientos sesenta) del volumen nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo, a la que se agregaron los documentos justificativos del entroncamiento, así como del fallecimiento de los autores de las sucesiones citadas.

2.- En seguimiento del procedimiento respectivo, se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tanto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, como del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.

3. - El día veintisiete de mayo de dos mil diez, se desahogó la testimonial prevista por el artículo 560 del referido Código, ante la presencia del C. Agente del Ministerio Público del Estado, señor Licenciado ARTEMIO JORGE SALAS FLORES, lo cual se hizo constar en acta que quedó registrada con el número 8469 (ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve) del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código del Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

El Notario Público Número Ocho. LIC. JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ.

4553-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1274/2007 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA ELENA DURAN ROBLES y MARIA AUXILIO ROBLES VARELA y JUAN RAMON DURAN FIERRO, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: Finca Urbana ubicada en Calle Décima Sur número 1118, lote 19, manzana 13, Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad, con una superficie de 230 metros cuadrados, registrada con el número 112, folio 112, libro 625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base la cantidad de \$795,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$530,333.33 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 28 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4580-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

CC. BEATRIZ MARTUA MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA Y CRUA ELIA MONGE ROBLES
 PRESENTE.-

Que en el expediente número 643/2009, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, en su carácter de PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA de esta ciudad, en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del presente año, presentado por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos que prevé el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que enumera en su escrito inicial de demanda, consistentes en: Las documentales públicas relativas a: Copia certificada del nombramiento del C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA como Procurador Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, expedida por la C. LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA Directora General del Desarrollo Integral de la Familia, y debidamente certificada por la C. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley; copia certificada del acta de nacimiento de la menor DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE, expedida por la Dirección del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua; las cuales se tienen por admitidas dada su especial naturaleza, dejando su desahogo hasta la audiencia de referencia. Asimismo, se hace constar que la parte demandada CC. BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES, no ofreció pruebas de su intención en el presente procedimiento, en virtud de haber sido declarada en rebeldía, motivo por el cual no se hace señalamiento en tal sentido. Notifíquese el

contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal, en virtud de su rebeldía, de conformidad al artículo 497 del citado ordenamiento legal. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 03 de junio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

4584-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 690/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta minutos del día seis de abril del año dos mil diez, por la Licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, y como lo solicita, toda vez que en el presente juicio la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con la finalidad de evitar violaciones al procedimiento en perjuicio de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este acuerdo por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Dejándose sin efectos lo conducente a los medios de convicción a que alude dicho acuerdo, de los que se reserva su acuerdo hasta el momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY

FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de abril del año dos mil diez, con el número 59. Conste. Surtió sus efectos el día trece de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4575-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 253/90, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO Ends., en Proc., del C. ROGELIO TIJERINA HERNANDEZ en contra del C. FCO. HERNANDEZ y PATRICIA DE LA VEGA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, manzana 1167 de la Adición Oriental, en esta ciudad, inscrita bajo el número 683 a folio 71 del libro 1161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 394.4600 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 03°56'48” mide 25.90 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 2-3 NE

72°56'53" mide 18.10 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 3-4 SE 28°39'49" mide 2.40 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 4-5 SW 81°13'36" mide 4.10 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 5-6 NW 07°09'09" mide 2.40 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 6-7 NW 80°40'00" mide 2.20 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 7-8 mide 1.40 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 8-9 mide 1.30 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 9-10 mide 1.85 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 10-11 mide 3.25 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 11-12 mide 0.85 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 12-13 mide 1.00 metros y colinda con el Señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 13-14 mide 1.15 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 14-15 mide 10.00 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 15-16 mide 5.70 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 16-17 mide 5.10 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 17-18 mide 16.90 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 1'180,300.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'770,451.20 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4585-47-48-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Distrito Guerrero
Cd, Guerrero, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

En le expediente número 65/2010, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE ELISERIO SALAZAR ZAMORA, promovido por la señora MATILDE SALAZAR ZAMORA. En el cual se dictó el siguiente acuerdo.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el diecisiete del actual, el escrito y documentos de MATILDE SALAZAR ZAMORA; ábrase expediente en el Libro de Gobierno; téngasele denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELISERIO SALAZAR ZAMORA, gírense oficios al Departamento del Registro de la Propiedad y del Notariado en la Ciudad de Chihuahua y encargado de esa oficina en este lugar, para que se sirvan informar si obra inscrito en sus respectivos libros, algún testamento del de cujus, en virtud de que se trata de parentescos colaterales, llámese a quienes se crean con derechos en la sucesión para que los hagan valer en el término de tres días; para ello hágase publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas cada siete días, y en los Tableros de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que el plazo citado, comenzará a contar al día siguiente hábil de la última publicación en el impreso mencionado, en primer término; una vez cumplido se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida, por medio de exhorto que con los insertos necesarios se remita al ciudadano Juez de lo Civil en turno del Distrito Benito Juárez, mándese notificar al señor ISIDRO SALAZAR ZAMORA, la radicación del juicio; indica domicilio para recibir notificaciones y autoriza para ello, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los ciudadanos LICENCIADOS MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ESTRADA y DULCES NOMBRES OROS QUINTANA a quienes se previene para que exhiban copia certificada de su cédula profesional, en el entendido de que mientras no lo hagan no surtirán efectos la autorización de referencia.

NOTIFIQUESE:- Con fundamento en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa da fe. DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd, Guerrero, Chih., a 28 de abril del 2010

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. FRANCISCO
BALDERAS ARROYO

4569-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 98/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FILIBERTO RAMIREZ GONZALEZ y MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el veintisiete de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana casa habitacion unifamiliar, ubicada en Calle Brasil número 327 esquina con Calle Honduras Colonia El Refugio de Ciudad Delicias, Chihuahua., el cual se encuentra inscrito bajo el número 297 a folios 61 del libro 401 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos del Juzgado competente de Ciudad Delicias, Chihuahua., por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$178,427.35 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$118,951.56 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el

número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ciudad Delicias, Chihuahua., para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número_____Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD
MONARREZ WONG.

4564-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 422/99, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA DE JESUS PEÑA FIERRO, se dictó un acuerdo que dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de

la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. “ Dos rúbricas. Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, Ubicada en Calle Calzada del Río No. 10120, Departamento 53, Polígono C, Condominio Conifer II, con superficie de 66.6750 M2., y que obra inscrito bajo el número 741 folio 56 del libro 1821, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$188,166.67 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

4579-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1255/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, por sus propios derechos, en contra de sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, por conducto de quien la represente, sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea JULIO MULLER LUJAN, sucesión a bienes de FRANCISCO CAMPOS CAMPOS por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guarda el juicio, y toda vez que el período probatorio debe publicarse por medio de edictos según lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles; a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 del ordenamiento antes mencionado, se dejan sin efectos las actuaciones visibles de fojas 179 y siguientes en el expediente, por lo que, mediante este proveído, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, ordenándose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, notificándose a las sucesiones a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, por medio de quien legalmente la represente, así como a la sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea el señor JULIO MULLER LUJAN y/o quien legalmente la represente, por medio de edictos; en cuanto a la sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS, por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ, por medio de cédula. En el entendido de que el período probatorio comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Expídase los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 93. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 02 de junio del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

4568-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 873/03, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, apod. de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., cesionario de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO. Procédase al remate en segunda pública almoneda, con un 20% veinte por ciento de rebaja en su tasación, respecto del bien gravado, propiedad de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Hacienda del Sacramento número 6225 de la Colonia Cerro Grande de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 M2, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 6200 a folio 182 del libro 2139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,968.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$159,312.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos en los periódicos mencionados, deberá realizarse a más tardar siete días antes de la fecha de la audiencia de remate, la cual se llevará a cabo a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, con el número 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4633-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 543/99 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO FRANCISCO HERRERA RAMIREZ, en su carácter de apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, antes SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR y MARIA DE JESUS VENZOR MORENO VIUDA DE BARRAGAN, como aval; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que del proveído que antecede se advierte un error en la publicación de los edictos, se aclara el mismo quedando de la siguiente manera: procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle Séptima número 603 de la Colonia El Ojito, Ejido de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$549,900.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$366,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada.

Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se va a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo, así como otro tanto en un periódico de circulación que se edite en dicha ciudad, en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
Rúbricas Legibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, con el número 33 . CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

4655-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1371/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A." EN CONTRA DE DAVID GARCÍA MONJARAZ y ROSA MARIA MUNOZ DE GRACIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día veintiséis de mayo del año en curso, a las once horas con veintinueve minutos. Visto lo solicitado, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda, por lo que, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dichos bienes inmuebles, el primero: Inmueble rústico ubicado en el lote 7 y 10 manzana 22 de la Colonia Valle Dorado II, en el Municipio de Samalayuca, Distrito Bravos, con una superficie de 3,750.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 218 folio 33 del libro 1480 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 75.000 metros con lote 8 y 9.- Del 2 al 3, 50.000 metros con servidumbre de paso.- Del 3 al 4, 75.000 metros con lote 6 y 11.- Del 4 al 1, 50.000 metros con servidumbre de paso. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$62,833.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$94,250.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Segundo inmueble: Finca urbana ubicada en Calle Héroes de Nacozari manzana 304, adición occidental, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 664.7000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 541 folio 59 del libro 1531 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 33.5200 metros con Calle Héroes de Nacozari.- Del 2 al 3, 19.8300 metros con Calle Gabino Barrera.- Del 3 al 4, 33.5200 metros con propiedad de Agustín Moreno.- Del 4 al 1, 19.8300 metros con Calle Ignacio Altamirano.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$494,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4687-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-
Presente.-

En el expediente número 696/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JESUS HERNANDEZ URIBE Y MARIA ELENA ORNELAS HERRERA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del años dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en este Juzgado, el día veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos;

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.-

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez.- Visto el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que las publicaciones de los edictos deberán realizarse por tres veces dentro del término de nueve días y no como se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe" J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas. BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Villa Juárez número 306 del Fraccionamiento Villas de Salvacar, con una superficie de 108.735 metros cuadrados e inscrito con el número 418 a folios 24 del Libro 2138 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$257,500.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$171,666.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento al publico en general en busqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

La Secretaria. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4690-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1348/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ Ends. en Proc. del C. CARLOS ROCHA RAMIREZ, en contra de la C. SILVIA MARCELINA NEVAREZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FELIPE ROCHA

RAMIREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicado en la Calle Hacienda de las Garzas, lote 7 y 8, manzana 2, del Fraccionamiento Haciendas de Xenecú, en esta ciudad, inscrita bajo el número 55 a folio 55 del libro 4044 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 432.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 83°03' 18" mide 18.00 metros y colinda con Lote 6; Al 2-3 SW 6°58'42" mide 24.00 metros y colinda con Francisco Maldonado; Al 3-4 SE 83°03' 18" mide 18.00 metros y colinda con Lote 9; Al 4-1 NE 6°58'42" mide 24.00 metros y colinda con Calle Hacienda de las Garzas.- Siendo postura legal la cantidad de \$1 '924,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/1 00 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así como lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4643-48-49-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1895/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por SEVERO OROZCO FLORES en contra de MARINA LARA MALDONADO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SEVERO OROZCO FLORES y MARINA LARA MALDONADO, contraído el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por SEVERO OROZCO FLORES y MARINA LARA MALDONADO, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2798, folio 293, libro 374 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de SEVERO OROZCO FLORES, recibido por la Oficialía de turno el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. CONSTE.

4761-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO OLIVAS MARTINEZ y TERESA SANTILLAN MOLINA DE OLIVAS.
PRESENTE.

En el expediente número 162 / 05 relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por Licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA, apoderada de BANCO BANAMEX, S. A., en contra de ANTONIO OLIVAS MARTINEZ y TERESA SANTILLAN MOLINA DE OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por la

licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO OLIVAS MARTINEZ y TERESA SANTILLAN MOLINA DE OLIVAS, la radicación del expediente 162/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de la cantidad de 137,166.51 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UNO) unidades de inversión o en su equivalente en moneda nacional, por concepto de suerte principal; 13,676.13 (TRECE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PUNTO TRECE) unidades de inversión en su equivalente en moneda nacional por concepto de intereses vencidos; 822.73 (OCHOCIENTAS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y TRES) unidades de inversión en equivalente en moneda nacional por concepto de intereses moratorios y 1,860.56 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS) unidades de inversión en su equivalente en moneda nacional por concepto de seguros vencidos y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ en su carácter de apoderado legal de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la documental que exhibe y se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura número 56309 otorgada ante la fe del Licenciado ROBERTO NÚÑEZ y BANDERA, Notario Público Número Uno del Distrito Federal, en la que se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos celebrado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como cedente, y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, adquiriendo esta última de las personas morales los derechos litigiosos del presente juicio, y por ende se ha convertido en titular de los mismos. Por lo que hace a su diversa petición, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a los licenciados JAIME TERÁN RUIZ y GERARDO IGNACIO OLVERA MARTINEZ, así como a los estudiantes de derecho HÉCTOR JÁCQUEZ GONZALEZ y DANIEL ERNESTO HERNANDEZ VIEZCAS y revocado el domicilio procesal y las autorizaciones anteriormente conferidas.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada, MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua. A 8 de junio del 2010.

La secretaria Licenciada SILVA MENDOZA OSTOS.

4759- 49- 50- 51

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora MARIA VEGA BARRAZA se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3323 tres mil trescientos veintitrés del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, a solicitud de los señores TELESFORO LOPEZ SANTIAGO, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y el señor JUAN MANUEL LOPEZ VEGA, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA VEGA BARRAZA, exhibiendo acta con fecha de defunción 21 veintiuno de marzo de 2003 dos mil tres, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro; en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo de dos mil diez.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Tres, LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

4758-49-51

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1088/06, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representante de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE RAFAEL MASCAREÑO FAVELA y GRACIELA SOTO SOTO DE MASCAREÑO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día uno de junio del año en curso por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca urbana ubicada en la calle Privada de García Salinas número 5908 de la colonia Granjas, lote 26, manzana 11, cuadra J-7 de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 250.000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2795 a folio 96 del libro 2525 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$407,333.33 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las DIEZ HORAS MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. De conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Dado lo voluminoso del expediente, para su mejor manejo y conservación, fórmese un tomo II del mismo.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4760 -49-50-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JULIE ANDERSON VELAZQUEZ

En el expediente número 1116/08, relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por JESUS ELIAS FLORES AMPARAN en contra de JULIE ANDERSON VELAZQUEZ en fecha ocho de abril del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO HECTOR ECHAVARRIA CAMPOS, representante legal del C. JESUS ELIAS FLORES AMPARAN, recibido en este Juzgado el día veinticinco de marzo último, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígaselo al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se comunica a usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de mayo del 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos, Lic. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

4747-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 462/08 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DORA LUZ DE LIRA DE LA CRUZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Hacienda de la Silla número 9151, identificado como lote 25, Manzana G, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres III etapa en esta ciudad, con superficie total de 126.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 83, a folio 83, del libro 3487, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$249,552.06 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados y como postura legal se fija la cantidad de \$166,368.04 PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE A.M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.- RUBRICAS.-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 09 de junio de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4739-4951

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MAXIMINA PALMA NAVARRETE
Presente

En el expediente número 288/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. RICARDO HERNANDEZ SILGUERO, APODERADO y REP. LEGAL DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de MAXIMINA PALMA NAVARRETE, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veintisiete del actual, presentado por el Licenciado ARMANDO MARTIN CARDOSA ROLDAN. Se abre el juicio a prueba por el término de quince días común a las partes, de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio. Notifíquese: por medio de edictos a la demandada el presente proveído, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese a la demandada por medio de cédula el presente proveído. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de abril del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
SECRETARIO. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 04 de mayo del 2010

El Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID
HOLGUIN MARQUEZ

4713-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

En el expediente número 1413/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de FLOR GRISEL REYES SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Se ordena sacar a remate un bien inmueble. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Región de Mendoza número 1017-18, Lote 18, Manzana O5, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos, Etapa 1, en esta ciudad, inscrita bajo el número 20 a folio 20 del Libro 4190 de la

Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 12°20'03" mide 7.087 metros y colinda con Calle Región de Mendoza; Al 2-3 NW 71 °47'43" mide 18.440 metros y colinda con Lote 19; Al 3-4 SW 12°20'03" mide 7.087 metros y colinda con Lote 06; Al 4-1 SE 71°47'43" mide 18.440 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 419,666.66 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 629,500.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ
DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE
ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4720-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 734/09, relativo al juicio especial HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA XOCHITL CASTRO SILVA DE RAMOS y RODOLFO RAMOS SILVA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veinticinco de mayo del año en curso, a las trece horas con quince minutos. Visto lo solicitado, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Sirupa número 416, lote 8, manzana 3, del Fraccionamiento Habitat del Río, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 124.9500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 115 del folio número 118 del libro número 3410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, S 35°00'00"W mide 9.800 metros con Calle Río Sirupa.- Del 2 al 3, S 55°00'00"E mide 12.750 metros con lote 12.- Del 3 al 4, N 35°00'00"E mide 9.800 metros con lote 10 y lote 09.- Del 4 al 1, N 55°00'00"W mide 112.750 metros con donación.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$516,663.66 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$774,995.50 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de mayo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

4719-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DEYADIRA YAZEL PEREZ ISLAS y RAFAEL ZAPATA FLORES, expediente número 361/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DEYADIRA YAZEL PEREZ ISLAS y RAFAEL ZAPATA FLORES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4712-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1691/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SONIA GUADALUPE VELARDE TALAMANTE y FORTUNATO BOJORQUEZ HIGUERA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores SONIA GUADALUPE VELARDE TALAMANTE y FORTUNATO BOJORQUEZ HIGUERA, Z HIGUERA, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial Número 2, del Registro Civil de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora; quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, asimismo, gírese atento exhorto al Juez competente en turno de Hermosillo, Sonora; a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil Número 2, de aquella entidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 78, que obra a folio 07347, del libro 1, de la Oficialía 2, levantada el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y hecho lo anterior envíese el expediente al archivo general como asunto totalmente concluido, tal y como lo dispone el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiséis de marzo del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora SONIA GUADALUPE VELARDE TALAMANTE, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de marzo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Asimismo, hágasele la devolución de los documentos originales

que indica en su libelo, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4723-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 410/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ADELA HUERTA PORTILLO en contra del señor JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado entre los señores ADELA HUERTA PORTILLO y JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA, el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el Considerando III de ésta resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de

matrimonio número 03398 que obra a folio 0172 del libro 0568, de la Oficialía 01, levantada el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Gírese atento oficio al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, a fin de que se sirva descontar al señor JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA por concepto de pensión alimenticia a favor de la señora ADELA HUERTA PORTILLO y de sus menores hijos GRISELDA MARIZA y JOSHUA LIMHI, ambos de apellidos FUENTES HUERTA, la cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) de manera quincenal del total de las percepciones que reciba éste por motivo de su trabajo en la Secretaría de Fomento Social de Gobierno del Estado, una vez realizados los descuentos de ley, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de la señora ADELA HUERTA PORTILLO por sus propios derechos y en representación de los menores antes mencionados.

SEXTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SÉPTIMO. No procede condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha doce de mayo del año en curso, el cual inició el día diecisiete y concluyó el día veintiuno de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ADELA HUERTA PORTILLO, recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha doce de mayo en curso, dentro del

término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4729-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 439/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJO VELO BRAVO y ESTEFANA GAMEZ LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido el día catorce de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Malva número 108 de la Colonia Unidad Infonavit Cuatro Milpas, en Ciudad Camargo, Chihuahua, inscrito bajo el número 186, a folio 31, del libro 284 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal la suma de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Camargo, Chihuahua, gírese atento exhorto al C.

Juez competente de dicho lugar a fin de que se sirva publicar un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de ese H. Tribunal señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 129, 723, 728 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Expídanse los edictos correspondientes. Con fundamento en los artículos 497 y 673 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4722-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 642/97, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JULIO MARTINEZ ESTRADA y NORMA MARQUEZ ALVARADO DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, del Licenciado

ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria a la parte actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos, en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7975-51, manzana 11, condominio Antarers en esta ciudad, con superficie de 126.4000 m²., y que obra inscrito bajo el número 1435 folio 88 del Libro 1775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: \$341, 333.34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4733-49-50-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1187/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA LAURA VARELA DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de junio del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en el auto de veinticuatro de mayo del año en curso, y se procede a señalar las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle 21 número 507 de la Colonia Ranchería Juárez II, Chihuahua, Chihuahua, lote 16, manzana 47 zona 1, con una superficie total de 117.78 metros cuadrados, inscrita bajo el número 110 a folios 111 del libro 3263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$163,333.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número----- CONSTE.

Surtió Sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4737-49-51

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. Colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad.
Presente.-

Se hace constar que en el Expediente 728/2010 relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS apoderado legal de JOSÉ LUIS ESCOBEDO S. A. de C.V., se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS en su carácter de apoderado legal de JOSÉ LUIS ESCOBEDO S. A. DE C.V., con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día dos de junio del año en curso en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, a fin de acreditar el la posesión del bien inmueble localizado entre el derecho de vía del F.F.C.C. Ferromex) Avenida Agustín Melgar, Distribuidora de Combustibles y Grasas S.A. de C.V., de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; a) Del número 1 al 2 Rumbo N 70° 07' 31.86" E Distancia 2.427 Coordenadas U.T.M. -Norte (Y) 3,171,669.3019 Este (X) 394,499.5194; b) Del número 2 al 3 Rumbo N 70° 07' 31.86" E Distancia 10.410 -Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,670.1270 Este (X) "394,501.8020; C) Del número 3 al 4 Rumbo S 21° 51' 19.58" . E Distancia 49.822 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3, 171,673.6660 Este (X) 394,511.5920; d) Del número 4 al 5 Rumbo S 68° 20' 29.83" W Distancia 1.637 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,627.4250 Este (X) 394,530.1390; e) Del número 5 al 6 Rumbo S

21°49' 05.30" E Distancia 55.327 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3, 171,626.8210 Este (X) 394,528.6180; f) Del número 6 al 7 Rumbo S 67° 58' 10.34" W Distancia 10.067 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,575.4570 Este (X) 394,549.1810; g) Del número 7 al 8 Rumbo N 24° 12' 23.87" W Distancia 23.697 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,571.6810 Este (X) 394,539.8494; h) Del número 8 al 1 Rumbo N 21° 56' 17.15" W Distancia 81.941 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,593.2495 Este (Y) 394,530.1329, el cual linda por el frente en dirección al sur con Avenida Agustín Melgar, por su parte trasera con dirección al norte con Fraccionamiento Reforma, por su costado derecho con vía del Ferrocarril, por su costado izquierdo con Distribuidora de Combustibles y Grasas S.A. de C.V., dando una superficie total de terreno de 1,241.282 metros cuadrados. Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga, así como al Registrador Público de la Propiedad. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ para la testimonial que ofrece y las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO PROXIMO para la Inspección Judicial que refiere el artículo 891 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para presidir dicha inspección a la C. Licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria Proyectista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistida de la Licenciada MILDRED SALAZAR CANO, Secretaria Proyectista quien funge como Secretaria de Acuerdos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ortiz de Campos número 1504 en la Colonia San Felipe I Etapa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS ARMANDO BALDERAS GÓMEZ y a los C.P.D. SANDRA MARIA BARRAZA LÓPEZ, ALEJANDRA ANAHI CHACÓN SAPIEN y/o BLANCA SUSANA ASENCIO SEAZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 856 y 890 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, así como 2914 y 2915 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

AUTO INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, recibido el siete de junio del año en curso, y como lo solicita, téngasele aclarando su escrito inicial respecto al colindante del lado izquierdo, siendo el correcto JOSE LUIS ESCOBEDO, S.A. DE C.V. tal y como se desprende del propio plano que se anexó a dicho escrito, lo anterior para los efectos de la publicación del edicto que ordena el auto de cuatro de junio del año en curso; asimismo, se le tiene ampliando los hechos de su escrito inicial de demanda, en relación a la colindancia 1 de 2 en la que existe una superficie de terreno que pertenece o colinda con una caseta de Petróleos Mexicanos, institución que puede ser localizada a través de su Departamento Jurídico ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 3300 de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad. Téngase el presente auto formando parte integrante del auto de radicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil diez, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 14 de junio de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA MONARREZ WONG.

4735-49.51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BARBARO EFRAIN ARBIZO y LINA MORALES SEGURA, Expediente No. 604/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores BARBARO EFRAIN ARBIZO y LINA MORALES SEGURA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia

que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4736-49

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 191/10, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA ESTELA MOLINAR ARRIETA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres del actual por la Licenciada ANA SOCORRO MONTOYA FRANCO. Se le tiene exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de la autora de la sucesión, de la que se desprende que nació en Aldama, Chihuahua; por ende, dado que quienes reclaman la herencia es decir, OLAYA MOLINAR GONZALEZ, en lo personal y como apoderada de MA. DEL CARMEN, BLANCA ESTELA, SARA LETICIA y ALBERTO IGNACIO, todos de apellidos MOLINAR GONZALEZ, son parientes colaterales dentro del cuarto grado, ya que son sobrinos de la misma, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el del Juzgado Menor Mixto de Aldama, Chihuahua; a fin de que, quienes se crean con igual derecho a heredar, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Gírese atento despacho, con los insertos correspondientes, al titular del Juzgado antes mencionado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones ordenadas. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4745-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ ALFREDO HOLGUIN GARCIA IRMA MARTINEZ SANCHEZ OSCAR NIETO HERMOSILLO PRESENTE.

En el expediente número 1615/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EVA LARA OLIVAS en contra de ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ, OSCAR NIETO HERMOSILLO y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el dos del actual; presentados por EVA LARA OLIVAS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C. C. ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ y OSCAR NIETO HERMOSILLO; ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos, la radicación del expediente 1615/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de

avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. EVA LARA OLIVAS, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de junio del año dos mil diez, con el número 96. Conste. Surtió sus efectos el día siete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4743-49-51-53

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO
PRESENTE.

En el expediente número 966/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL HERRERA FERNANDEZ, en contra de SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez. A sus autos el escrito del actor DANIEL HERRERA FERNANDEZ, recibido el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO, emplácese a JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el número 98. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

INSERTO AL PRESENTE EDICTO AUTO DE ACLARACION.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por DANIEL HERRERA HERNANDEZ, recibido el día diecinueve de los actuales; como lo solicita, se le tiene aclarando que su apellido materno es HERNANDEZ y no FERNANDEZ como erróneamente aparece en autos, por lo que, de nueva cuenta expídasele los edictos ordenados por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso y, háganse las correcciones correspondientes en carátula, seguimiento de procesos, libro de Gobierno e índice de este Juzgado.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA FLOR
CHAVIRA CAMPOS.

4748-49-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1100/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARTURO PEREZ BELTRAN y MARIA GUADALUPE SALINAS LOPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$205,950.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada en condominio ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 7530, interior 30 Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, con superficie de 103.5000 M2., y que obra inscrito bajo el número 48 folio 49 del libro 4069, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$137,300.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 10 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4754-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 21,057, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha seis de mayo del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores JACOB STOESZ SAWATZKY Y HELENA LOEWEN REMPEL, a solicitud de los señores JOHAN, KATHARINA, JACOB, HEINRICH, DIETRICH Y PEDRO, todos de apellidos STOESZ LOEWEN, quienes comparecen por sus propios derechos, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día cinco de febrero del año dos mil diez, en el Campo Número 54 cincuenta y cuatro, Municipio de Namiquipa y el

día seis de abril del año dos mil uno, en el Campo Número 354 trescientos cincuenta y cuatro, Municipio de Namiquipa, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih, a 09 de junio del 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

4715-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licenciadesutitular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,405, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha diez de junio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores VICENTE HERRERA INFANTE Y SOCORRO OROZCO MARQUEZ, a solicitud de los SEÑORES SERAFINA, GERSON, NOEMI, AMANDA, ISRAEL Y NEFTALI, todos de apellidos HERRERA OROZCO, quienes comparecen por sus propios derechos, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día dieciseis de octubre del año dos mil ocho, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho, en Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, respectivamente. en el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih, a 09 de junio del 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

4714-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 624/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PAULIN ROJO GUERRERO Y MARIA DE SANTIAGO LOPEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron PAULIN ROJO GUERRERO Y MARIA DE SANTIAGO, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 131, libro 37, folio 90, Oficialía 2, levantada el diecinueve de marzo del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.-

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho del mes y año en curso lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4721-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MATEO GONZALEZ LOPEZ Y DORA ENRIQUETA CERVANTES RUBIO. Expediente número 678/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MATEO GONZALEZ LOPEZ Y DORA ENRIQUETA CERVANTES RUBIO, celebrado el VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Santa Isabel, Municipio de General Trías, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 10, visible a fojas 163, del Libro 04, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las modificaciones que en él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 678/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley contra la sentencia dictada en autos el doce de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4724-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BLANCA ESTELA VARGAS BORRUEL, en contra de JOSE ALONSO ROMERO CHAVEZ, expediente 1062/2004.-

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre BLANCA ESTELA VARGAS BORRUEL y JOSE ALONSO ROMERO CHAVEZ, el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, en esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen

de Separación de Bienes, el cual obra registrado en el número 02971, visible a folios 0087, del libro 0680, de la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad.-

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Se decreta a favor de BLANCA ESTELA VARGAS BORRUEL la guarda y custodia de sus hijos BLANCA MARCELA Y ALONSO ambos de apellidos ROMERO VARGAS.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítense a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del dos mil seis. VISTO para resolver el Toca número 136/06, relativo al recurso de apelación interpuesto por la actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, dictada por la Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, en el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO expediente número 1062/04, promovido por BLANCA ESTELA VARGAS BORRUEL, en contra de JOSE ALONSO ROMERO CHAVEZ, y:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se declara desierto el recurso de apelación que motivó la integración de este Toca.

SEGUNDO.- No se hace condena en costas, al no actualizarse ninguno de los supuestos a que se contrae el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- NOTIFIQUESE; despáchese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen, devolviéndole los autos del principal, y, en su oportunidad, archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JAIME ANTONIO JUAREZ VILLARREAL, Magistrado de la Quinta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SANTIAGO ALONSO BASTARDO ALVARADO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del dos mil seis. Agréguese a sus autos el oficio número 286 que envía el LICENCIADO SANTIAGO ALONSO BASTARDO ALVARADO, Secretario de la Quinta Sala de lo Civil, recibido el día veintidós de los corrientes, por medio del cual remite los autos en que se actúa, así como testimonio de la resolución dictada en el Toca número 136/06, relativo a la apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada con fecha cuatro de marzo del presente año, desprendiéndose del citado testimonio que se declaró desierto el citado recurso, y ejecutoriado el mencionado fallo. Asimismo, para los efectos legales a que haya lugar, se ordena agregar el cuadernillo formado para en caso de ejecución de sentencia. Acúcese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

4738-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial Cadereyta Jiménez, N.L.

SENTENCIA Definitiva Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez.

VISTO: para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1114/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ, en contra de JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, con domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en los lugares precisados en autos. VISTO: todo lo actuado en la presente instancia, las pruebas aportadas, cuanto más consta en autos, debió verse, tenerse en cuenta, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Se declara que la parte actora BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ, justificó los hechos base de la causal de divorcio que invocó mientras que la parte demandada JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, no se excepcionó:

SEGUNDO.- Se declara procedente el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre divorcio necesario promovido por BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ en contra de JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, tramitado bajo el expediente judicial 1114/2009.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ y JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, inscrita bajo el acta número 826 folio 190, del libro 63, levantada el día 3-tres de noviembre del año 2003-dos mil tres; ante la fe del Oficial Décimo Séptimo del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

CUARTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, transcurrido que lo sea un año desde que cause ejecutoria el presente juicio, pudiendo reducirse dicho término a petición de parte y una vez satisfechos los lineamientos legales.

QUINTO: Se decreta la terminación de la sociedad conyugal creada por BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ y JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, al concertar su matrimonio, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de existir bienes comunes, procédase a su liquidación, en la vía y forma correspondiente.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese mediante exhorto copia certificada de la misma al Oficial Décimo Séptimo del Registro Civil con residencia en Chihuahua, Chihuahua, a fin de que realice las anotaciones marginales correspondientes y expida el acta de divorcio concerniente, de igual manera comuníquese la presente al Oficial del Registro Civil ante quien obran inscritos los nacimientos de las partes a fin de que proceda a realizar la anotación marginal respectiva.

SÉPTIMO: Con base a lo dispuesto en el considerando octavo de la presente resolución los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad y la custodia que conservarán cada uno de los cónyuges respecto de los menores AMBAR SOFIA y LEONARDO JAVIER de apellidos SANCHEZ AYALA y

de sus bienes; en concepto de quien ahora resuelve la patria potestad deberá ser ejercida por ambos padres, los hoy antagonistas BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ y JAVIER AGUSTIN SÁNCHEZ CANO, y por otra parte, en cuanto a la guarda y custodia de dichos menores, estará a cargo de BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ, en la inteligencia de que JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, siempre y cuando no represente riesgo alguno para sus menores hijos, tiene expedito su derecho para convivir con ellos, quedando sujetos ambos cónyuges a todas las obligaciones que tienen para con sus menores hijos y al cumplimiento de la obligación alimenticia, debiendo precisarse que BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ, tiene la obligación de respetar, procurar y permitir tal convivencia y no podrá impedirla sino sólo cuando medie justa causa.

OCTAVO.- Se condena a la parte demandada JAVIER AGUSTIN SANCHEZ CANO, a pagar a la parte actora los gastos y costas judiciales originados con motivo de la tramitación del presente juicio, previa su regularización mediante la vía incidental.

NOVENO.- Notifíquese personalmente. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano LICENCIADO RUBEN MARTINEZ TAMEZ, Juez Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ante la fe del ciudadano Secretario que autoriza.- Doy fe.

Por recibido el anterior escrito presentado vía Tribunal virtual por BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ, quien comparece dentro de los autos del expediente número 1114/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por BERTHA SOCORRO AYALA NUÑEZ en contra de JAVIER AGUSTIN SÁNCHEZ CANO, al efecto y como lo solicita, y en virtud de que ambas partes se encuentran notificados de la sentencia dictada por esta H. Autoridad en fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez y habiendo transcurrido en exceso el término que establece la Ley, sin que hubieren interpuesto medio de impugnación en contra del fallo aludido, es por lo cual, el suscrito Juez tiene a bien declarar que el fallo antes mencionado ha causado ejecutoria para todos los efectos legales, que hubiere lugar, lo anterior' con fundamento en lo establecido por el artículo 408 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En consecuencia, y en cumplimiento al punto resolutivo sexto de la resolución en comento, expídase a costa de las partes copia certificada del fallo aludido y del presente proveído, juntamente con oficio dirigido al ciudadano Oficial Décimo Séptimo del Registro Civil con residencia 'en Chihuahua, Chihuahua; así como al Oficial del Registro Civil ante quien obran

inscritos los nacimientos de las partes, a fin de que se realicen las anotaciones marginales correspondientes y el primero de ellos expida el acta de divorcio concerniente, lo anterior de conformidad con el artículo 291 del Código Civil en vigor. Ahora bien y apareciendo que el domicilio del ciudadano Oficial Décimo Séptimo del Registro Civil con residencia en Chihuahua, Chihuahua, se encuentra fuera de esta Jurisdicción y Competencia, esta H. Autoridad tiene a bien ordenar atento exhorto al ciudadano Juez de lo Familiar con residencia en Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho se sirva librar oficio al ciudadano Oficial Décimo Séptimo del Registro Civil con residencia en Chihuahua, Chihuahua, a fin de que proceda dar cumplimiento al sexto punto resolutivo de la resolución en comento, y una vez realizado lo expuesto anteriormente devuelva el presente exhorto a este su lugar de origen. Lo anterior de conformidad con el numeral 45 del Código Adjetivo de la Materia en cita. Hágase la devolución de los documentos base de la acción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previa copia que de los mismos se deje en autos para constancia. Debiéndose, en su oportunidad archivar el presente expediente como asunto totalmente concluído haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado RUBEN MARTINEZ TAMEZ, Juez Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ante la fe del ciudadano Secretario que autoriza.- DOY FE.-

El Secretario.- Rúbrica.

4730-49

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,983 del libro 93 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 de mayo del año 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO CARDONA MUÑOZ, a solicitud de la señora ANA CAROLINA URENDA DELGADO, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de sus hijos ADOLFO CARDONA URENDA y CAROL ITALIA CARDONA URENDA. El autor de la sucesión falleció en

Antigua Guatemala, Guatemala, el día 19 diecinueve de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA

4749- 49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ABEL GARCIA JURADO
PRESENTE

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 647/08 deducido del Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALICIA OROZCO SIGALA, en contra de ABEL GARCIA JURADO, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído emitido el día diez de diciembre de año dos mil ocho, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días comunes a ambas partes, de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2008.

Secretaria de Acuerdos, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4757-49 -51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 948/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA MONGE VILLALOBOS y JUAN CARLOS TARANGO BILBAO; se dictò un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del día dos de junio, diciembre del año dos mil diez, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 9507 de la calle Campo del Algodón, del Fraccionamiento Campo Bello V etapa de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 37, folio 37 del libro 3851 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$558,676.90 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$372,451.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número 69. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de junio del 2010

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4756 -49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENRAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1819/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS RICARDO GARCIA CASTILLO y MIRNA GRACIELA CAMACHO RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Paseo de Los Cardenales No. 7631, interior 54-B, lote 54, manzana 12 del Fraccionamiento Paseos del Alba, Tercera Etapa, en esta ciudad, con superficie de 99.6870 M2., y que obra inscrito bajo el número 47 folio 47 del libro, 3262, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad este Distrito.

Postura legal, \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 26 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4753-49 -51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN JOSE GALINDO MORENO y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO
PRESENTE

En el expediente número 1486/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JUAN JOSÉ GALINDO MORENO y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA .

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada JUAN JOSÉ GALINDO MORENO y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$1,131,326.69 (UN MILLONE CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, intereses ordinarios e intereses moratorios vencidos al día tres de abril del dos mil siete. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de \$1,063,659.65 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del capital dispuesto por el demandado. La cantidad de \$63,775.32 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios, correspondientes a las mensualidades con vencimiento desde el día tres de noviembre del dos mil seis hasta la correspondiente al día tres de abril del dos mil siete. La cantidad de \$3,891.72 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados correspondientes del día tres de noviembre del dos mil seis hasta el día tres de abril del dos mil siete. El pago de los intereses ordinarios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. El pago de las cantidades generadas y que las que se generen por concepto de las primas de seguros cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- Licenciado Luís ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4734 -49 -51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente núm. 476/08 relativo al J. Hipotecario promovido por LUZ PAOLA MONTERO VAZQUEZ, apoderada de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. de C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS TALAMANTES PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-A sus autos el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diecisiete de mayo del actual. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, localizada en la Calle Rey Luís XIV número 18116, ubicada en el lote 18 de la manzana 29 del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 104, folio 106 del libro 3974 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$344,810.54 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$229,873.68 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL

AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, con el número 35. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4755-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 54/10 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, en su carácter de apoderada del Ingeniero ENRIQUE BANDA AGUIRRE, como único y universal heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Doctor FRANCISCO BANDA LOPEZ; se dictò un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año en curso, presentado por ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, en diverso juicio intentado en contra de BANCO

CAPITALIZADOR DE CHIHUAHUA S.A. Y DIN & BRODSTREET, según se desprende de las copias certificadas de dicho juicio, las cuales se encuentran agregadas a los autos, hágase del conocimiento a de BANCO CAPITALIZADOR DE CHIHUAHUA S.A. y DIN & BRODSTREET, la radicación del expediente 54/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, les demanda en la VIA SUMARIA CIVIL, la cancelación de los gravámenes que presenta actualmente el lote de terreno y finca urbana en él edificada, ubicada en el número 3203 de la Calle 5 de Febrero de la Colonia Guadalupe, de esta ciudad, inscrito con el número 653, folios 121, libro 1122 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número 1. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 14 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4839-49 -51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RENE FRANCISCO MARTINEZ GAMEROS y NORMA IRENE LOPEZ NAJERA, expediente No. 1972/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RENE FRANCISCO MARTINEZ GAMEROS y NORMA IRENE LOPEZ NAJERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4752-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 651/2010, relativo al Juicio de Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICTOR JESUS FERNANDEZ AMAYA y YESSSENIA ARACELI HERNANDEZ GUERRERO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR JESUS FERNANDEZ AMAYA y YESSSENIA ARACELI HERNANDEZ GUERRERO, contraído el día dieciocho de noviembre del año dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de

trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 127, folio 120, libro 16 que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de VICTOR JESUS FERNANDEZ AMAYA, recibido el día veintiséis de mayo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSARIO MEDINA SOSA en contra de HECTOR YAPOR ZEPEDA, expediente No. 1351/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. HECTOR YAPOR ZEPEDA y ROSARIO MEDINA SOSA, celebrado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 1877, a folios 127, del libro 238.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por ROSARIO MEDINA SOSA, recibido el día diecinueve de abril del presente año en este Juzgado, como lo pide de conformidad en el principio de eficacia procesal, en razón de que resulta fundado el agravio que se indica en el escrito de cuenta, lo cual se desprende del convenio exhibido por los interesados, en tal virtud, se aclara el considerando II numeral 6 en la parte conducente en que se transcribe el convenio celebrado por las partes, específicamente en la cláusula cuarta para quedar ésta en los siguientes términos: Ambos cónyuges aceptamos que el reparto de los bienes y derechos adquiridos dentro de la sociedad conyugal se realicen en los términos indicados en el presente ocurso y concretamente en la siguiente forma: A) Bienes que serán propiedad exclusiva de la señora ROSARIO MEDINA SOSA con las limitaciones que se señalan en cada uno de ellos: Las partes convienen que la SRA. ROSARIO MEDINA sea propietaria del 100% de los bienes descritos en el hecho número 3 del presente ocurso, concretamente los identificados en los incisos A), D) y E) con las limitaciones del usufructo vitalicio a favor de sus nietecitas de nombres.....Quedando intocada en sus demás puntos la resolución definitiva. Forme parte integrante de la referida sentencia definitiva el presente auto para los efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por ROSARIO MEDINA SOSA, recibido el día catorce de mayo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo

anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, en ejecución de la cláusula cuarta del convenio legal aprobado en la resolución antes indicada, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se haga anotación marginal del usufructo vitalicio que pactaron los señores ROSARIO MEDINA SOSA y HECTOR YAPOR ZEPEDA, en los siguientes inmuebles: 1.- inmueble inscrito bajo el número 1101 a folios 123 del libro 1550 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y el cual está ubicado en el número 5114 de la Avenida de las Industrias de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 15,437.00 metros cuadrados. 2.- Inmueble inscrito bajo el número 2064 a folios 55 del libro 2634 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, y el cual está ubicado en el número 5114 de la Avenida de Las Industrias de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 3,099.30 metros cuadrados. Insértese al oficio de mérito copia de la sentencia definitiva, así como del auto que la declara ejecutoriada. Por lo que hace a las peticiones tercera y cuarta, una vez que transcurran los ocho días que fijan los pactantes en el convenio respectivo, se acordarán a las mismas. Lo anterior en razón, de que el señor HECTOR YAPOR ZEPEDA, en el convenio de referencia, se obligó a otorgar un poder dentro del término de ocho días contados a partir de que quede firme la sentencia de divorcio, sin necesidad de requerimiento legal alguno, y ambos pactantes estuvieron de acuerdo con tal obligación. Respecto a la petición quinta, al fin de acordar a la misma, en razón de que las partes realizaron convenio, al solicitar el cambio de vía de la contenciosa la voluntaria, con lo cual se terminó la controversia del juicio inicial y quedó resuelta la acción ejercitada, por tales razones y toda vez que es la propia ROSARIO MEDINA SOSA, quien pide en el escrito de cuenta la cancelación del embargo precautorio autorizado en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, por tales razones se levanta el embargo precautorio decretado en la referida resolución interlocutoria, respecto al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que era propiedad del señor HECTOR YAPOR ZEPEDA, respecto a los inmuebles que en la referida resolución interlocutoria se describen. En tal virtud gírese oficio al Registrador Público e la Propiedad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva cancelar la anotación marginal respectiva al embargo precautorio de referencia misma que este Tribunal solicitó mediante oficio 212/10, de fecha veinte de enero del presente año, para que se hiciera en las inscripciones relativas a los siguientes inmuebles: A).- Del inmueble inscrito bajo el número 1101, folio 123, libro 1550, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a un terreno urbano, lote 3, manzana 3, cuadra 1, de la Colonia Nombre

de Dios, con superficie de 15,437.0000 metros cuadrados. B).- Del inmueble inscrito bajo el número 2137, folio 129, libro 1756, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a un terreno urbano, 3, cuadra 1-1, de la Colonia Nombre de Dios, superficie de 7,718.5000 metros cuadrados. C). Del inmueble inscrito bajo el número 3357, folio 90, libro 2216, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a una finca urbana, ubicada en la Calle Ignacio Ramírez, número 309, con superficie de 243,0800 metros cuadrados. 1.- Inmueble inscrito bajo el número 971, folio 51, libro 1850, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a un terreno urbano, lote 9, cuadra 1, de la Colonia Nombre de Dios, con superficie de 13,546.8400 metros cuadrados. 2.- inmueble inscrito bajo el número 2721, folio 158, libro 1740, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a un terreno urbano, ubicado en el lote 5 de la Avenida Mirador, de esta ciudad, con superficie de 202.5000 metros cuadrados. 3.- Inmueble inscrito bajo el número 2064, folio 55, libro 2634, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a un terreno urbano cuadra 1-1, de la Colonia Nombre de Dios, con superficie de 3,099.3000 metros cuadrados. 4.-Inmueble inscrito bajo el número 1512, folio 40, libro 2251, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a la apertura de manzana del Fraccionamiento Cosmos, manzana 4, con superficie de 4,218.1070 metros cuadrados. 5.- Inmueble inscrito bajo el número 1513, folio 42, libro 2252, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a la apertura de la manzana del Fraccionamiento Cosmos, manzana 3, con superficie de 1,903.5400 metros cuadrados. 6.- Inmueble inscrito bajo el número 1514, folio 41, libro 2253, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a la apertura de Manzana del Fraccionamiento Cosmos, manzana 2, con superficie de 2,288.5400 metros cuadrados 7.- Inmueble inscrito bajo el número 1515, folio 40, libro 2254, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a la apertura de manzana del Fraccionamiento Cosmos, manzana 1, con superficie de 1,954.0560 metros cuadrados. 8.- Inmueble inscrito bajo el número 128, folio 129, libro 3856 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a un terreno urbano, localizado en la Calle 37, cuadra 8, de la Colonia Santo Niño, con superficie de 250.0000 metros cuadrados. 9.-Inmueble inscrito bajo el número 129, folio 130, libro 3856, de la Sección Primera, del Registro Público

de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativo a una finca urbana, ubicada en la Calle 31, número 2303, Interior A, de la Colonia Santo Niño, con superficie de 404, 5600 metros cuadrados. Lo anterior con fundamento con los artículos 34, 68 y 665 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4746-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 522/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICTOR FRANCISCO XAVIER MONDRAGON GARCIA y MA. DE JESUS CARRILLO PERES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR FRANCISCO XAVIER MONDRAGON GARCIA y MA. DE JESUS CARRILLO PERES, contraído el día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Dolores, Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 15, folio 335, libro 2 que obra en los archivos del Registro Civil de Dolores, Guadalupe y Calvo, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la Licenciada CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ COBOS, autorizada en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDGAR HUMBERTO FLORES DIAZ y VERONICA CASTILLO GRADO, expediente No. 504/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR HUMBERTO FLORES DIAZ y VERONICA CASTILLO GRADO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita

Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la señora VERONICA CASTILLO GRADO, recibido el día veinticinco de mayo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4751-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1822/2007, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AMIRA CORTES SÁNCHEZ, en contra de ANTONIO ALDABA CERECERES, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó parcialmente su acción y el actor reconvenional probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción reconvenional; consecuentemente:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO ALDABA CERECERES y AMIRA CORTES SANCHEZ, acto civil celebrado en fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por las causales contenidas en las

fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, consistentes en: La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio, la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le corresponden conforme a la ley y la incompatibilidad de caracteres; quedando ambos cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, desde el día siguiente que cause estado la presente resolución, toda vez que en autos quedó acreditado que las partes tienen mas de trescientos días separados físicamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1232, localizable a folio 35, del libro número 746, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al representante legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que deje sin efecto la pensión alimenticia provisional a cargo del señor ANTONIO ALDABA CERECERES a favor de su menor hijo RENE ALDABA CORTES, consistente en el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de todas las percepciones del demandado y se sirva a descontar el 16.6% (DIECISÉIS PUNTO SEIS POR CIENTO), reiterándose que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; y la cantidad que resulte, se ponga a disposición de la señora AMIRA CORTES SANCHEZ, en representación de su menor hijo RENE ALDABA CORTES.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el oficio número 111/10 que signa la LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA, Secretaria de la Novena Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día veinticuatro de los corrientes, por medio del cual remite copia certificada del testimonio de la resolución dictada en el Toca número 55/10, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el presente juicio en contra de la sentencia dictada en fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, publicada al día hábil siguiente, con el número 104 (ciento cuatro) de listas, mediante el cual se declara desierto el recurso intentado y en consecuencia firme la sentencia recurrida. Por último acúcese el recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor ANTONIO ALDABA CERECERES, recibido el día veintisiete de abril del año en curso, como lo solicita y toda vez que la señora AMIRA CORTES SÁNCHEZ no dio cumplimiento a la prevención que le fue formulada por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, publicado al día siguiente hábil con el número ciento once de listas, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que las ulteriores notificaciones se le deberán de notificar por medio de listas que se publique en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 115 b) y 118 del Código Procesal Civil, consecuentemente, notifíquese a la señora AMIRA CORTES SÁNCHEZ, el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, publicado al día siguiente hábil con el número ciento noventa de listas, por medio de lista y las razones vertidas con antelación.

Asímismo, y toda vez que ambos contendientes han quedado notificados del auto de mérito y en virtud de que la resolución pronunciada en fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria, en cumplimiento a lo ordenado por la citada resolución, expídansele a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados

en el cuarto resolutivo, e igualmente, expídansele a su costa las copias simples que indica en su libelo con conocimiento de la parte contraria autorizando para recibirlas a la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo y 118 del Código Procesal Civil. Del mismo modo, gírese atento oficio al representante legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que deje sin efecto la pensión alimenticia provisional a cargo del señor ANTONIO ALDABA CERECERES a favor de su menor hijo RENE ALDABA CORTES, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) de todas las percepciones del demandado y se sirva descontar el 16.6% (dieciséis punto seis por ciento), reiterándose que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; y la cantidad que resulte, se ponga a disposición de la señora AMIRA CORTES SANCHEZ, en representación de su menor hijo RENE ALDABA CORTES. Se deja el oficio a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4836-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 543/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARTURO SUHEL CANALES MEDINA y ALEXANDRA ARMENI NAZARYAN AYVAZYAN, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARTURO SUHEL CANALES MEDINA y ALEXANDRA ARMENI NAZARYAN AYZAZAN, en fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1137, libro 848, folio 68, Oficialía 1, levantada el treinta de mayo del año dos mil ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de mayo

del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4838-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CINDY PATRICIA GOMEZ FIERRO y FABIAN EDUARDO CHACON MARTINEZ. Expediente número 468/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CINDY PATRICIA GOMEZ FIERRO y FABIAN EDUARDO CHACON MARTINEZ, celebrado el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 834, visible a folio 144, del libro 68, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta y uno de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 468/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de mayo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4741-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. (la) ESTEBAN GARCIA HERNANDEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado la Calle Fco. Villa y Calle del Río s/n, Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 68.97 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Noreste	4.30 M.	Calle del Río
Noroeste	16.00 M.	María Bertha Gómez Saézn
Sureste	17.00 M.	Calle Fco. Villa
Suroeste	4.18 M.	Ramiro Saézn Maldonado

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 50 a fojas 50 del libro de legalización de terrenos urbanos Núm. 01 a las 11:00 horas del día 28 de mayo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 07 de junio del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal C. JESUS MANUEL BAEZA.

4744-49-51

-0-

**AVISO NOTARIAL
UNO DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por Acta Notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí los señores VELIA BUSTILLOS MEDINA, ASUCENA RASCON BUSTILLOS, CAYETANO RASCON BUSTILLOS, JOSE IGNACIO RASCON BUSTILLOS y PATRICIA RASCON BUSTILLOS, esta última por sus propios derechos y en representación de los señores ALVINA RASCON BUSTILLOS, RAQUEL RASCON BUSTILLOS y MARIA OFELIA RASCON BUSTILLOS, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor IGNACIO RASCON TORRES, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el señor IGNACIO RASCON TORRES, falleció en esta ciudad; que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos su esposa la señora VELIA BUSTILLOS MEDINA, y sus hijos los señores ASUCENA, CAYETANO, JOSE IGNACIO, PATRICIA, ALVINA, RAQUEL y MARIA OFELIA todos de apellidos RASCON BUSTILLOS; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha cuatro de junio del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el señor IGNACIO RASCON TORRES, dejó como únicos y universales herederos a su esposa la señora VELIA BUSTILLOS MEDINA, y a sus hijos los señores ASUCENA, CAYETANO, JOSE IGNACIO, PATRICIA, ALVINA, RAQUEL y MARIA OFELIA todos de apellidos RASCON BUSTILLOS.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", Sección Noroeste

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

4840-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ENRIQUE CANO GARCIA, LUISA RICAUD DE CANO, ENRIQUE CANO RICAUD, MARCELA CANO RICAUD, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMA CAROLINA LARA DE ROHANA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ PRESENTE.

En el expediente número 1214/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS ORTIZ FLORES apoderado de, CARMEN CHAVEZ LUNA DE FLORES, en contra de ENRIQUE CANO GARCIA, LUISA RICAUD DE CANO, ENRIQUE CANO RICAUD, MARCELA CANO RICAUD, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMA CAROLINA LARA DE ROHANA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA VEINTICUATRO DE MAYO DE AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JESÚS FLORES ORTIZ en su carácter de apoderado general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de la señora CARMEN CHAVEZ LUNA en contra de ENRIQUE CANO GARCIA y/o LUISA RICAUD DE CANO y/o ENRIQUE CANO RICAUD y/o MARCELA CANO RICAUD y/o ALFREDO ROHANA ESTRADA y/o EMA CAROLINA LARA DE ROHANA y/o CARLOS LOPEZ MCDOW y/o ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; a que se refiere el expediente número 1214/2007, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva. SEGUNDO.- La parte actora comprobó los elementos de su acción, la demandada se allanó, otros demandados se constituyeron rebeldes y la codemandada confesó judicialmente los datos de registro del predio a usucapir, consecuentemente; TERCERO.- Se declara que ha prescrito positivamente a favor de CARMEN CHÁVEZ LUNA, el inmueble identificado un inmueble que se identifica como lote 101, manzana "F" de la Fracc. Alameda Galgódromo, de esta ciudad, y cuenta con una superficie total de doscientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros (267.38 M2) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Frente N: Mide 17.537 metros 62°02, E, linda con Calzada del Río; Lado N: Mide 14.565 metros 32°48, E, linda con lote de la misma manzana del fraccionamiento; Fondo N: 17.489 metros 57°15, W, con lote 102 de la misma manzana del mismo fraccionamiento; y para cerrar el cuadrado, lado S: 16.027, 32°45, con Calle Florida, y mismo que forma parte de una porción mayor que se encuentra inscrita como Fraccionamiento Alameda Galgódromo a favor de ENRIQUE CANO GARCIA y LUISA RICAUD DE CANO y ENRIQUE CANO RICAUD Y MARCELA CANO RICAUD y ALFREDO ROHANA ESTRADA y EMA CAROLINA LÓPEZ MCDOW, bajo la inscripción Num. 588, del libro 1138 de la Sección Primera. Que es parte la protocolización de todo el fraccionamiento mencionado y del cual es parte de la manzana F de dicho fraccionamiento. El predio en cuestión, se encuentra inscrito bajo número 594, a folio 107, del libro 1136 de la Sección Primera, que es a la que pertenece la porción menor o sea la manzana en que se ubica el lote materia de este juicio. Ambas inscripciones, ante el Registro Público de la Propiedad para este Distrito judicial. Y, por tanto la presente sentencia se convierte en título de propiedad para ser inscrito en favor de CARMEN CHAVEZ LUNA,

actora dentro del presente negocio. CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que proceda a cancelar parcialmente, la inscripción 594 a folios 107 de libro 1136 de la Sección Primera, e inscriba nuevamente a favor de CARMEN CHÁVEZ LUNA, el inmueble materia del presente Negocio. QUINTO:- No existe especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. SEXTO.- En virtud de haberse emplazado a la parte demandada por medio de edictos, entonces, la presente resolución notifíqueseles personalmente, a la parte demandada, por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días, en el periódico de información local así como en el Periódico Oficial del Estado. Como además de notificarse mediante cédula, a los codemandados constituidos rebeldes en el juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto, por lo previsto en el numeral 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, que actúa en unión de la Segunda Secretaria, que da fe.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.
La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4837-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 172/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES, en contra del C. JORGE SANTIAGO ARELLANES ANAYA. Se dictó el siguiente auto:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES, recibido el

día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. JORGE SANTIAGO ARELLANES ANAYA, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, y que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y este seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 9. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 09 de junio 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

4732-49-51-53

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 29/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidos por ANTONIO GARCIAAGUIRRE, respecto al predio rústico denominado "SAN ANTONIO", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil diez. ... Téngase por presentado el C. ANTONIO GARCIA AGUIRRE, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua y Distrito Judicial Andrés del Río, con un superficie de 06-11-07.75 Has., (seis hectáreas, once áreas y siete punto setenta y cinco centáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: al Norte con Donaciano García; al Sur con Arturo García García, Octavio García Payán, María del Rosario Urtusuastegui Ceballos; al Este con Rayo Cruz Cruz y al Oeste con Maclovio Americano Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Projectista LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S78 41'24.24"E	30.594
2-3	S45 30'41.60"E	158.398
3-4	S09 27'44.36"W	36.497
4-5	S53 44'46.18"E	37.202
5-6	S08 12'08.48"W	224.294
6-7	N69 43'02.79"W	40.041
7-8	N67 36'08.65"W	178.463
8-1	N13 41'24.18"E	321.123

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., a 28 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.
 4731-49-51-53

EDICTO

Exp. No. 20/2010

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TALPA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas el C. CRISITINO RONQUILLO ARMENDARIZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a seis de abril del dos mil diez.-Téngase por presentado al C. CRISTINO RONQUILLO ARMENDARIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "TALPA", ubicado en este municipio, con una superficie de 8-68-14 Has., (OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO AREAS Y CATORCE CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan las siguientes colindancias: Al Noroeste, con JAIME ARMENDARIZ ARMENDARIZ; al Suroeste, con JAIME ARMENDARIZ ARMENDARIZ; al Noroeste, con ELEUTERIO RONQUILLO AGUIRRE.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promoventes se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMAN BELTRAN.- NOTIFIQUESE y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por la Secretaria Proyectista C. LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DIST.	EST.	COORDENADAS UTM		17-18	SUR DTO.	43.00	17	295295	2979390
				X	Y	18-19	SUR DTO.	19.00	18	295295	2979347
1-2	N 16-49 W	100.28	1	295590	2978783	19-20	S 61-56 W	51.00	19	295295	2979328
2-3	N 7-17 W	47.38	2	295561	2978879	20-21	S 56-19 W	39.66	20	295250	2979304
3-4	N 13-30 E	51.42	3	295555	2978926	21-22	SUR DTO.	85.00	21	295217	2979282
4-5	N 28-27 E	54.59	4	295567	2978976	22-23	SUR DTO.	30.00	22	295217	2979197
5-6	N 21-02 W	83.57	5	295593	2979024	23-24	S 6-20 W	27.17	23	295219	2979174
6-7	N 68-50 E	33.24	6	295563	2979102	24-25	S 4-56 W	58.22	24	295216	2979147
7-8	N 47-17 E	17.69	7	295594	2979114	25-26	S 23-24 E	113.32	25	295211	2979089
8-9	N 23-12 W	7.62	8	295607	2979126	26-27	N 65-38 E	58.18	26	295256	2978985
9-10	N 42-24 W	31.14	9	295604	2979133	27-28	N 50-12 E	54.67	27	295309	2979009
10-11	N 33-20 W	45.49	10	295583	2979156	28-29	N 12-25 E	162.81	28	295351	2979044
11-12	N 69-47 W	40.50	11	295558	2979194	29-30	N 77-00 E	26.68	29	295386	2979203
12-13	N 54-03 W	148.22	12	295520	2979208	30-31	S 56-19 E	39.66	30	295412	2979209
13-14	N 2-36 W	66.07	13	295406	2979295	31-32	S 21-53 E	268.33	31	295445	2979187
14-15	N 43-55 W	37.48	14	295397	2979361	32-33	S 4-00 E	186.45	32	295545	2978938
15-16	S 81-28 W	20.22	15	295371	2979388	33-1	N 45-55 E	44.55	33	295558	2978752
16-17	N 84-54 W	56.22	16	295351	2979385				1	295590	2978783

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.-

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., abril 06 del 2010.

La Secretaria Proyectista del Juzgado. C. LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS.

4716-49-51-53

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HECTOR CHAPARRO PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 5, Lote No. 1, superficie de 631.577 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 84 33 24	26.823 M.	Juan Vizcarra Varela
1-2	NW 07 29 33	23.275 M.	Calle Galeana
2-3	SW 85 10 26	27.154 M.	Calle Francisco I. Madero
3-0	SE 08 16 00	23.581 M.	Calle Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000420 a las 14:20 horas del día 27 de noviembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.
4406-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARTHA MARIA VILLEZCAS CASTILLO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 555, lote No. 6, superficie de 490.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	24.50 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 2da.
2-3	SW 81 44 00	24.50 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00451 a las 10:07 horas del día 11 de diciembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4405-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DAMIANA LOYA PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 413, Lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000223 a las 12:00 horas del día 27 de mayo del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 28 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4402-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE CHAVEZ CERNA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 629, lote No. 4, superficie de 561.40 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	28.35 M.	Lote No. 2
1-2	NW 09 52 14	20.00 M.	calle 5ta.
2-3	SW 81 44 00	27.79 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4263-187 a las 11:00 horas del día 26 de abril del 2005, y fue aprobada por H. Cabildo el día 14 de julio del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4401-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. AMALIA ROMERO MENDOZA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 626, Lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 6ta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000489 a las 14:17 horas del día 10 de febrero del 2010, y fue aprobada por H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4408-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GABRIELA RUIZ GODINEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 474, lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00161 a las 13:25 horas del día 19 de febrero del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4407-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SONIA GUADALUPE BAUTISTA MADRID, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 419, Fracción Sur del Lote No. 7, superficie de 250.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	10.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Fracción Norte del lote No. 7 manzana 419
3-0	SE 08 16 00	10.00 M.	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00066 a las 12:00 horas del día 25 de marzo del 2008, y fue aprobada por H. Cabildo el día 31 de marzo del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4410-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADELA ARBIZU GASTELUM, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 279, lote No. 4, superficie de 466.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	23.30 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 21 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	23.30 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00116 a las 11:03 horas del día 24 de febrero del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4409-47-49

-0-

RECAUDACION DE RENTAS**CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
ACUERDO SFA/RR-005/2010/ 1AL SM II****NOTIFICACIÓN**

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2010 ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 7 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.
2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 8 Y 12 DE MAYO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 12 DE MAYO DE 2010.
- 3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 19 Y 22 DE MAYO DEL MISMO AÑO.
4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 29 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.
- III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 7 DE JULIO DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR UN **ESCRITO DE POSTURA**, DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA **CANTIDAD QUE OFREZCAN**., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO **COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.. EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPÓSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **15% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

TERCERO.- EL LOTE DE 464 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

BASE DEL REMATE: LA CANTIDAD \$ 1,441, 250.00 Y POSTURA LEGAL: \$ 960, 833.33 QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NO.	INV.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	VALOR	POSTURA LEGAL	
1	4	SM1	FORD	RANGER	NEGRO	1986	DS 79676	1FTBR10A2GUB99505	10/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
2	5	SM1	DODGE	STRATUS	CAFÉ	1995	EAU 7851	1B3EJ56H5SN574307	29/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
3	9	SM1	TOYOTA	PICK UP	VERDE	1985	DS 49697	JT4RN55R6F0095752	11/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
4	10	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	BLANCO	1990	DXA 8809	1G3AL54N716377182	10/02/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
5	11	SM1	MERCURY	TRACER	BLANCO	1993	000-624	3MAPM15JXPR643993	28/09/2008	\$2,200.00	\$1,466.67
6	13	SM1	CHRYSLER	SHADOW	CAFÉ	1987	EBB 9059	1P3BS44D3HN382997	11/04/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
7	14	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 4456	1N4GB21S5KC774644	17/09/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
8	15	SM1	FORD	TOPAZ	CAFÉ	1986	EBL 8152	1FABP22X2GK197137	28/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
9	16	SM1	CHRYSLER	NEON	ROSA	1997	97391	1B3ES24CIVD199489	18/07/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
10	17	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	EAX 9071	1N4PB2153HC758158	30/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
11	18	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1990	EAA 6059	JN1GB2186LU512267	19/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
12	22	SM1	FORD	150	CAFÉ	1979	DP 74558	F15HRDH0583	08/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
13	24	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1983	DYZ 7306	AF02MA21221	30/10/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
14	25	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1975	EAM 5788	52710A25398	16/03/2008	\$2,100.00	\$1,400.00
15	26	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
16	28	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1984	EAY 1876	1FAB922R1EK121486	24/08/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
17	33	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	CAFÉ	1990	EAG 4030	LT0340046	19/12/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
18	34	SM1	VW	SEDAN	GRIS	1991	DYU 6780	11M0035317	17/12/2008	\$2,100.00	\$1,400.00
19	36	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	EBB 8852	AL92HA18331	20/12/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
20	38	SM1	CHRYSLER	PHANTOM	NEGRO		GZU 1206	3C3X451P1PT500021	07/04/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
21	41	SM1	PONTIAC	BONEBIL	BLANCO	1981	EAK 1504	262AN69Y1B1734661	18/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
22	45	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZR 8913	OLB1207000	02/11/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
23	47	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1984	DXY 6210	JN1PB11S4EU117825	26/08/2008	\$2,700.00	\$1,800.00
24	48	SM1	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1971	DXD 2114	P1510927121	24/03/2008	\$2,200.00	\$1,466.67
25	52	SM1	FORD	150	BEIGE	1982	DR 18432	1FTBX15F1CKA45151	24/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
26	53	SM1	FORD	TEMPO	AZUL	1987	DZV 3487	2FABP37XBHB177663	02/12/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
27	54	SM1	MERCURY	TRACER	GRIS	1993	93937	3MAPM10JOPR640012	31/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
28	55	SM1	TOWN CAR	LINCOLN	CAFÉ	1995	DZJ 7473	1LNLM82WOSY635916	10/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
29	59	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAS 4724	1VWFA0176GV047093	01/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
30	60	SM1	CENTURY	BUICK	AZUL	1985	EBA 9560	1G4AH19E5FT442048	17/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
31	64	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1994	DT 71000	1GCCS14WXR8118888	24/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
32	71	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1994	DS 25618	4F4CR16U3RTM49405	22/03/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
33	73	SM1	CHEVROLET	S10	CAFÉ	1989	DS 05491	1GCBS14E3K8131099	17/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
34	74	SM1	FORD	PROBE	AZUL	1993	80842	1ZVCT20A8P5132765	03/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
35	75	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1990	DS 41302	1N6SD11S3LC306600	10/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
36	76	SM1	DODGE	CIRRUS	MORADO	1995	EAN 9821	1C3EJ56H3SN525139	23/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
37	78	SM1	DODGE	INTREPID	GUINDA	1995	DZV 7655	1B3HD46T0SF511788	17/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
38	82	SM1	FORD	RANGER	GUINDA	1994	DP 70895	1FTCR10ABRU1357	07/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
39	83	SM1	NISSAN	TSURU	NEGRO	1992	22245	JN1EB31P7NU107188	23/11/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
40	86	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	EAG 7105	JN1PB12SOFU635477	13/07/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
41	92	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1988	EBA 3302	11J0013225	02/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
42	93	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAF 1430	1B3BU4630JD217890	08/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
43	96	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1988	DYF 1461	1FAPP9594JW335062	02/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
44	97	SM1	NISSAN	SENTRA	VERDE	1985	DZX 7126	1N4PB1252FC760747	03/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
45	99	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1998	EBL 4277	1G1JC5244W7141588	30/11/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
46	100	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1967	DR 28340	CS147J137472	19/12/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
47	102	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1982	DYZ 8103	2LA1006930	29/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
48	103	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	EAD 2874	JN1AB1255CU014848	22/08/2008	\$2,500.00	\$1,666.67
49	104	SM1	DATSUN	210	CAFÉ	1680	DZY 1696	FHLA10027924	05/12/2008	\$2,500.00	\$1,666.67
50	112	SM1	CHEVROLET	CHEVY	GUINDA	2002	DXZ 6180	3G15F213825163740	02/03/2008	\$4,800.00	\$3,200.00
51	113	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZA 4022	1B3E567C45D522680	08/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
52	114	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1989	DT 01893	JT4RNBP13K0001309	12/12/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
53	116	SM1	FORD	THUNDERBIRD	VERDE	1993	EAF 7436	1FAPP6241PH16622	16/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
54	117	SM1	NISSAN	PICK UP	GRIS	1985	DT 41849	JN6NJ06Y1FW004925	20/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
55	125	SM1	DODGE	STRATUS	NEGRO	1995	EAM 7301	3C3D246X4ST594917	07/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
56	130	SM1	HONDA	CIVIC	NEGRO	1994	EAY 5217	1HGEJ2126RL028915	10/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
57	132	SM1	PONTIAC	BONEVILLE	GRIS	1993	1313	1G2H254C4JW293589	24/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
58	135	SM1	DODGE	STRATUS	VERDE	1996	DZW 6629	1B3EJ46XX7N317677	14/11/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
59	138	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	1987	EAM 4034	1G1JD5115HK133620	29/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
60	139	SM1	VW	JETTA	ROJO	1987	EBD 6117	WWWGB0162HW077506	14/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
61	141	SM1	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	42112	1FALP6534TK167099	05/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
62	142	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1981	DZK 6259	1FABP10A2BF184902	03/10/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
63	144	SM1	FORD	ESCORT	VERDE	1993	EAR 3351	1FAPP1553PW302123	02/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
64	146	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	DS 54565	CC449A182114	02/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

65	147	SM1	FORD	LTD	AZUL	1981	EAK 3318	1FABP3301BU158904	23/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
66	149	SM1	FORD	PICK UP	BLANCO	1985	44264	1FTF14Y8FPA31085	29/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
67	150	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 57204	1FTDF15FD8PA44707	07/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
68	151	SM1	ISUZU	PICK UP	GRIS	1986	DT 13382	JAABL14A8G0778735	05/12/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
69	154	SM1	DODGE	SPIRIT	AZUL	1991	93244	LPZXA46K1MF632858	30/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
70	156	SM1	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1993	DT 52868	1GDC1425PE208542	10/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
71	158	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1994	DZR 4616	3FABP35X5RM102826	26/10/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
72	159	SM1	DATSUN	210	AZUL	1977	EBA 2237	H1B210329114	07/06/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
73	160	SM1	NISSAN	PICK UP	ROJO	1989	DS 98610	1N6ND1150KC357368	01/08/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
74	161	SM1	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1990	DZX 6700	INXAE94A4LZ074799	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
75	162	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1990	DWY 6774	3GSAJ54T4L5122013	22/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
76	163	SM1	DATSUN	210	ROJO	1978	EAW 4932	HLB210707062	14/08/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
77	164	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DN 24865	1FTBR10A3EVA52817	18/07/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
78	170	SM1	NISSAN	GOLF	AZUL	1986	EAD 3301	1VWFA9173GV076023	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
79	171	SM1	FORD	150	AMARILLO	1980	DS 52476	AC1JXA66289	08/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
80	172	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	DZW 5441	JN1PBT555FU168312	03/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
81	177	SM1	CHEVROLET	LUMINA	GRIS	1991	DZR 4765	2B1W154T5M9170474	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
82	185	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1984	EAY 1086	JN1PB1258EU615556	06/04/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
83	186	SM1	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	DXM 4590	JN1HT2157HT005831	28/09/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
84	187	SM1	FORD	CONTOUR	ROJO	1996	DZW 1857	3FALP65L4TM125301	18/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
85	188	SM1	DODGE	CARAVAN	GRIS	1988	18746	1B4FK4031JX35358	06/07/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
86	189	SM1	DODGE	CHARGER	ROJO	1985	DZB 4598	1B3BS44CXFD140358	25/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
87	190	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	DYZ 1985	JN1PB125SDV063299	27/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
88	192	SM1	CHEVROLET	SATURN	DORADO	1995	EBJ 9025	1G8ZH5499NZ248217	27/04/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
89	194	SM1	ISUZU	PICK UP	VERDE	1984	DS 81059	JAACL1459E0755409	04/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
90	197	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DR 29332	JT4RN63R0G0068895	14/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
91	201	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1982	DZT 3674	16C0391689	28/09/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
92	202	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1994	EAR 7781	11R0038686	21/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
93	204	SM1	VW	ATLANTIC	NEGRO	1987	EAY 3657	9BWGA0308HP019444	18/05/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
94	206	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAR 5435	1B3BU46K8JD146932	29/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
95	207	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1988	EAT 6060	1G1LT15116JE578562	27/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
96	211	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1989	DZA 6984	AL92GR39416	10/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
97	212	SM1	VW	JETTA	BLANCO	1990	31184	WWWRA21G8LW506186	10/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
98	215	SM1	DODGE	INTREPID	GRIS	1993	EAP 7123	2B3ED56T3PU606215	18/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
99	218	SM1	FORD	TAURUS	GRIS	1991	DZB 9566	AL74HR13641	30/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
100	219	SM1	DODGE	5A AVENIDA	BLANCO	1988	DZT 4402	1C3BF66PXJW120390	10/09/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
101	220	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1979	DYE 8906	1192013781	02/10/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
102	221	SM1	CHEVROLET	VAN	AZUL	1984	DZB 4641	2GCEG25HKE4145492	14/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
103	222	SM1	FORD	LTD	NEGRO	1988	EAL 5796	2MEBM74F9JX690076	13/04/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
104	224	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1982	DZA 4904	2G1AW19ROC1432	01/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
105	225	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1986	DZX 4179	1N4PB125XGC795375	11/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
106	226	SM1	FORD	ESCORT	DORADO	1991	DZX 4908	1FAPP14J6MW191564	30/10/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
107	230	SM1	PONTIAC	SUNBIRD	DORADO	1985	EAN 9026	1G2JD27J3F7546007	19/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
108	232	SM1	FORD	PICK UP	ROJO	1983	DP 64889	1FTDF15FXDPA48721	17/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
109	234	SM1	NISSAN	200SX	GRIS		35097	JN1P524SXGW073290	24/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
110	239	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1991	DP 08410	1GCEC14KXME108522	19/06/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
111	240	SM1	DODGE	DUSTER	BLANCO	1973	DZC 1336	T323106	03/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
112	241	SM1	CHEVROLET	BUICK	DORADO	1981	EAG 6875	1G4AC37X9BW221060	14/04/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
113	242	SM1	DODGE	SHADOW	GUINDA	1990	DYZ 4863	LT034383	14/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
114	243	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1975	DS 52780	CCY145A102602	11/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
115	244	SM1	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1983	DP 63247	JNGM0654DW202807	15/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
116	245	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	DZB 4866	8LB12141318577987	01/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
117	248	SM1	FORD	RANGER	AZUL	1983	DS 80380	1F1BR10C80UA56040	01/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
118	250	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1988	DZA 6861	1FAPP36X9JR185046	10/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
119	254	SM1	DODGE	SPIRIT	GRIS	1990	DYJ 8375	1P3XA46K6LF848106	24/11/2007	\$3,100.00	\$2,066.67
120	255	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DL 08131	1FTCA1053EUB13354	29/02/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
121	259	SM1	FORD	F150	NEGRO	1973	DR 26359	F10GKQ02035	26/04/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
122	260	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1986	DT 58877	1NGND0659GC364023	14/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
123	262	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZX 3765	1FAEPP36X1JK234739	03/01/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
124	265	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1982	DN 20465	1GCBS14A1C8111416	10/08/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
125	267	SM1	VW	JETTA	PLATA	1994	EBA 1679	1HRM612599	10/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
126	268	SM1	VW	GOLF	VERDE	1987	DYJ 8795	1UWFA0176HU071735	11/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
127	272	SM1	DODGE	LEBARON	AZUL	1993	EAM 7779	1C3XA3632PF541674	09/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
128	273	SM1	MAZDA	PICK UP	AZUL	1984	DR 69478	JM2UC1213E0858490	29/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
129	274	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAM 3460	JN1PB1254GU232958	11/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
130	275	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1989	DZL 2900	JN1GB21SXKU532519	24/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
131	278	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	EAN 9097	1G3WRS4T110408781	17/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
132	280	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	EAM 4989	1FAPP36X3KK168924	05/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
133	281	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1975	DR 26765	NR23006225	11/04/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
134	282	SM1	DODGE	PLYMOUTH	AZUL	1993	DXD 6798	1P3XA46KPF595834	31/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
135	285	SM1	NISSAN	GUAYIN	BLANCO	1983	DZW 3675	JN1PB1559DU014232	29/06/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
136	286	SM1	CHEVROLET	PICK UP	CAFÉ	1988	DR 99014	1GDC14K8JE208707	09/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

137	288	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1988	DYZ 8658	11J0017629	08/03/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
138	291	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	EAM 8411	1FALP6536TK102237	07/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
139	293	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	EBB 8106	OK91A112810	30/01/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
140	295	SM1	ACURA	INTEGRA	GUINDA	1986	6535	JH4DA1742GS006859	18/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
141	297	SM1	DODGE	PICK UP	BLANCO	1977	DT 47424	L703746	02/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
142	298	SM1	DODGE	SPIRIT	ROJO	1994	EBK 2702	1P3AA46K9RF106491	17/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
143	300	SM1	FORD	F150	GUINDA	1980	DT 00638	F15FPHD3131	13/04/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
144	302	SM1	FORD	MUSTANG	CAFÉ	1981	EAG 5814	1FABP15D3BR131384	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
145	303	SM1	HYUNDAI	EXEL	ROJO	1986	DYM 6358	KMHLF31J4GU031223	14/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
146	304	SM1	MITSUBUCHI	DIAMON	AZUL	1995	EBL 3843	4A3AJ56G4SE191010	14/06/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
147	306	SM1	MAZDA	PICK UP	GRIS	1989	DR 48397	JMZUF1137K0735152	04/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
148	307	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZV 7752	1B3ES27C15D624818	10/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
149	309	SM1	BUICK	CENTURY	AZUL	1986	DZA 6075	1G4AL19R1G6401420	11/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
150	311	SM1	DODGE	NEW YORK	GRIS	1984	DZV 8011	1C3BT4686E220684	15/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
151	312	SM1	FORD	F150	VERDE	1989	DL 38194	EC1JGM66957	21/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
152	313	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	CREMA	1984	EBJ 8222	1G3AH19ES8D345859	02/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
153	314	SM1	VW	CARIBE	AZUL	1980	EAR 5036	17A0772367	14/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
154	317	SM1	DODGE	ACLEIM	MARRON	1992	25382	3P3XA463XNT218	16/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
155	318	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	CAFÉ	1983	EBL 4403	25ABP44F1BB103448	22/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
156	319	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1984	EBB 2471	1MEBP75R2EK618211	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
157	320	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1983	EAT 6712	1FABP26ASDF164613	10/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
158	325	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZW 9550	8428569ALD1FB13876	15/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
159	326	SM1	PONTIAC	GRAND PRIX	BLANCO	1991	DYZ 7058	1G2WJ14T2MF255354	29/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
160	328	SM1	NISSAN	GUAYIN	GUINDA	1983	EAL 5915	JN1PB14560U009667	17/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
161	331	SM1	DODGE	RELIANT	BLANCO	1985	EAD 6917	1P38P21C6FG154219	27/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
162	334	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	DYD 7049	AL92HA22257H4TW4291	27/09/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
163	339	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1981	DZV 1101	11B01299989	31/05/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
164	340	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZP 7671	OLB12413349671355	26/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
165	341	SM1	DATSUN	210	VERDE	1981	DZW 4123	JN1PB0252BU653886	02/05/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
166	343	SM1	CADILLAC	SEDAN	AZUL	1990	14160	1G6CD5339L4237266	20/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
167	344	SM1	GEO	STORM	AMARILLO	1990	DYZ 1790	J81RT2353L7552665	13/08/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
168	346	SM1	FORD	COUGAR	NEGRO	1991	DZJ 6415	AL66Y560160GANC2A91	23/04/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
169	347	SM1	FORD	FOCUS	GRIS	2002	EAT 7508	1FABP33382W270787	22/06/2008	\$4,500.00	\$3,000.00
170	351	SM1	GEO	PRIZM	AZUL	1992	EAD 4357	1Y1SKS46XN203475	02/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
171	353	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1986	DS 48971	1FTBR10C2CUB92605	24/08/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
172	357	SM1	TOYOTA	COROLLA	CAFÉ	1983	EAD 4618	JT2AEZPW6D500690	07/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
173	362	SM1	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	1994	DYJ 7841	USX000078R4191023	05/02/2008	\$4,050.00	\$2,700.00
174	368	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DT 66899	JN6ND01Y9FW006493	15/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
175	370	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1982	EAZ 2244	1MEBP85F7CZ626675	02/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
176	371	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	NEGRO	1990	DZP 6667	1G3WH54T9LD361843	03/01/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
177	373	SM1	FORD	RANGER	BLANCO	1985	DM 30325	1FTBR10A9FUA68988	28/01/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
178	375	SM1	DODGE	SHADOW	CAFÉ	1992	EAT 8192	3C3B528W2NT207485	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
179	376	SM1	MERCURY	TOPAZ	GUINDA	1988	DYR 4989	1BEPH37XJK633431	04/04/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
180	377	SM1	FORD	CONTOUR	ARENA	1995	EAR 7890	3FALP67L6SM138501	14/11/2007	\$3,200.00	\$2,133.33
181	382	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1991	DZT 5699	1332487621	13/04/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
182	383	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1987	DZR 4864	1FABP2897HW134358	11/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
183	385	SM1	CHEVROLET	SATURN	VERDE	1996	EAW 6022	1G82G1278TZ328232	06/01/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
184	386	SM1	DODGE	RAM	CAFÉ	1980	DN 17113	T079032	04/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
185	392	SM1	FORD	CROWN VICT.	AZUL	1986	37590	2FABP43F2GX127975	04/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
186	393	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1974	EAU 9250	2N57R4X146274	18/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
187	395	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1993	95191	9BWBB2506PP012462	24/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
188	396	SM1	NISSAN	SENTRA	NARANJA	1985	EAZ 2755	JN1PB1153FU668653	12/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
189	398	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1972	EBK 3508	PL510333818	10/08/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
190	399	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1993	EAF 2555	1G2HX53L7P1209648	13/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
191	400	SM1	CHEVROLET	CITATION	GRIS	1980	DYK 6132	1X685A6154317	04/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
192	402	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1990	DZS 6412	1G2JU11M7J526588	18/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
193	404	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1976	EAZ 2279	6WZ710C06831	30/09/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
194	405	SM1	DATSUN	210	GRIS	1977	EAY 6433	HLB210325775	25/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
195	407	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1993	DS 80692	1FTDF15N1PNAS4494	06/06/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
196	408	SM1	CHEVROLET	IMPALA	GRIS	1983	EAG 1318	1G1AL6990DX111	02/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
197	409	SM1	FORD	TEMPO	CREMA	1984	DZV 6674	2MEBP75R2EB636521	18/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
198	411	SM1	DODGE	SHADOW	AZUL	1992	DZX 3191	1P3XP24D8NN160768	23/11/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
199	412	SM1	FORD	COUGAR	GRIS	1989	EAS 5017	1MEPM60415KH6491692	23/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
200	413	SM1	DODGE	DART	DORADO	1984	DXK 6272	1C3BC56GXEF193624	01/03/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
201	418	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	45882	1G3WR547410312613	13/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
202	420	SM1	DODGE	DARK	BLANCO	1983	DZB 7528	1B3BD49C2DF	03/02/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
203	421	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	DZB 98730	LGTEC14CJ509	26/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
204	422	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1993	EAZ 2037	11P900929	02/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
205	423	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	3240	JN1PB1153E4113250	18/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
206	425	SM1	VW	GOLF	BLANCO	1985	30152	1VWFA0170FV013276	18/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
207	431	SM1	FORD	MUSTANG	ROJO	1979	EAF 5488	9F042355047	24/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
208	432	SM1	CHEVROLET	LUMINA	AZUL	1982	230252	1GNDU0609PT115230	05/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33

209	434	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	AZUL	1990	EAF 1000	1G2UX54C3L1241263	09/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
210	439	SM1	FORD	MARQUIS	GRIS	1983	EBA 4242	2FABP43FXDB105604	08/11/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
211	441	SM1	CHEVROLET	BIUDYK	ROJO	1986	58562	1G3CWV11B86132041	06/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
212	448	SM1	FORD	PICK UP	CREMA	1982	DT 52547	1FTCF10E1CFA06835	12/12/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
213	454	SM1	DATSUN	210	VERDE	1980	DYH 7053	WHB310075465	20/04/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
214	456	SM1	CHEVROLET	LUV	AZUL	1979	DT 52290	CLN1498210072	29/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
215	457	SM1	DODGE	VAN	AZUL	1987	DYZ 4993	2B6GB13T8HK231327	10/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
216	460	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	EAP 3064	1N4PB225CHC830268	11/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
217	464	SM1	CHEVROLET	PICK UP	DORADO	2006	DT 41807	1GCEC14T262151515	19/09/2008	\$18,000.00	\$12,000.00
218	467	SM1	FORD	COUGAR	DORADO	1988	EBF 1054	1MEBM6047JH712445	21/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
219	469	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	EAY 4624	GN1PB1151EU605372	31/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
220	471	SM1	DODGE	STRATUS	GRIS	1984	DZB 4590	1B3EJ56H1SN544284	03/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
221	472	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1976	DYY 1135	1162122728	11/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
222	473	SM1	NISSAN	SENTRA	NEGRO	1992	DZP 8238	1N4EB32AZNC800687	01/11/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
223	475	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZR6044	JN1PB11SXGU171990	17/08/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
224	476	SM1	FORD	LTD	ROJO	1984	DZL 2070	1FABP3936EG180852	16/09/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
225	478	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1984	DZP 7088	16E0156392	07/09/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
226	479	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAN 9750	1FAPP11JXPV146698	22/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
227	480	SM1	FORD	TRASER	BLANCO	1989	EAA 2595	3MABM1152KR616444	22/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
228	484	SM1	DATSUN	210	NEGRO	1981	DYY 2445	1WMLA1009030	16/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
229	485	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	ROJO	1985	EAL 6375	1G1AW19R6F6172848	25/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
230	490	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	DZX 4453	JOE92B131122	29/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
231	493	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DP 25092	JT4RN50R5G015740	12/07/2007	\$3,600.00	\$2,400.00
232	494	SM1	CHEVROLET	CHEVETE	GRIS	1984	DZB 4590	1G2AL08C8EY213866	03/11/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
233	495	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1994	EAJ 7930	1G1JC5441R7345458	12/07/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
234	496	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1987	EBB 4367	2MEBM36X5XB637297	24/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
235	503	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1980	DZV 5732	OMLA1019297	27/10/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
236	504	SM1	DODGE	DARK	ROJO	1981	DYY 1871		21/10/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
237	507	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1975	EAF 2499	HLB210582116	12/06/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
238	508	SM1	DODGE	RAM	BLANCO		DT 53341	3B7JF26YYWM227634	10/07/2008	\$3,900.00	\$2,600.00
239	511	SM1	PONTIAC	SATURN	AZUL	1995	EBD 5228	13BZJS2705Z295945	19/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
240	512	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1993	DYA 1219	1N4EB31PYPC813509	30/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
241	515	SM1	NISSAN	MAXIMA	GRIS	1987	16876	JN1HU11P9HT339054	18/12/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
242	516	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1986	164CB	1MEBP72529K631440	18/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
243	517	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1988	EAK 1481	1S1AW51W2JG2G4556	07/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
244	518	SM1	NISSAN	TSURU	AZUL	1985	DZZ 7438	SALB1106052	09/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
245	519	SM1	PONTIAC	GOOLE	CAFÉ	1986	DZV 6355	1S2AS19W7ST295995	24/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
246	522	SM1	TOYOTA	PICK UP	AMARILLO	1980	DS 56591	RN42123990	27/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
247	523	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1998	EAV 4809	3B3B627C4WT324178	27/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
248	524	SM1	DODGE	ARIES	BLANCO	1983	DZR 3551	1B3BD26C6DF233301	10/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
249	525	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DYY 2083	AL92FA18026	19/07/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
250	529	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1991	EAR 2872	1LB1246886	29/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
251	530	SM1	CHEVROLET	SUBARU	AZUL	1980	DS 98129	AG9L522660	24/05/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
252	531	SM1	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	1986	DXT 5850	3544L19Y2GS108836	14/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
253	532	SM1	DODGE		AZUL	1981	DXZ 6882	B28115576T1L12AMD	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
254	533	SM1	CHEVROLET	BROUSELAN	AZUL	1979	DZV 6528	3M47H9R453244	04/09/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
255	534	SM1	CADILLAC		BLANCO	1992	EAU 1216	1SGCD53B4N4235676	30/09/2008	\$3,800.00	\$2,533.33
256	535	SM1	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1986	EBA 9471	6LB1108877	31/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
257	536	SM1	CHEVROLET	BURT	CREMA	1980	EBF 8230	1X087A6159746	01/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
258	537	SM1	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	1983	ZUU 4410	1F2AE83E0H3464745	10/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
259	545	SM1	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	EAH 6051	1FABP43FXEZ146	06/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
260	546	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1985	DZV 2763	1S1JE27PXF7192640	05/06/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
261	551	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1983	DZT 1452	JN1PB1152DU003367	02/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
262	553	SM1	CHEVROLET	GMC	AZUL	1973	DP 75564	CCY143F462934	28/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
263	571	SM1	FORD	EXPLORER	BLANCO	1992	EBB 5667	1FMDU34X6NUC83580	04/04/2008	\$3,700.00	\$2,466.67
264	575	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAZ 2348	1N4PB1255SC760405	04/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
265	582	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZA 4506	JN1PB11S8SU679908	04/01/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
266	583	SM1	DODGE	CHARGER	CAFÉ	1983	EBE 2377	1B3BZ44COD0254642	25/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
267	595	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1978	DT 41470	301297	24/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
268	598	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1992	DLX 7758	3VWRK21GXNM064251	24/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
269	601	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1979	EBB 3617	9F032180411	31/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
270	603	SM1	PONTIAC	SATURN	VERDE	1992	EAN 6062	1G8ZG1478N2268537	08/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
271	605	SM1	VW	JETTA	DORADO	1986	99066	WWWGA0167GW295765	11/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
272	609	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	NEGRO	1988	DUZ 5771	2FABP74F3JX106365	03/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
273	611	SM1	FORD	F150	ROJO	1982	DR 49947	1FTDF15FSCNA12073	13/06/2008	\$3,500.00	\$2,333.33
274	616	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1988	DZ 9904	8LB121503389578889	31/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
275	618	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1997	EBB 1463	1G1JF12TXV7178179	22/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
276	621	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1983	DZK 9500	1MEBP95F4DZ628780	08/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
277	623	SM1	NISSAN	DATSUN	VERDE	1976	DT 45998	HL620820092	21/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
278	627	SM1	DODGE	VAN	NEGRO	1992	EBD 1087	2B6HB21X3NK131003	19/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
279	628	SM1	DODGE	VAN	VERDE	1979	EBC 3878	B21JE9X130515	12/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
280	629	SM1	FORD	MARQUIS	AZUL	1993	EAU 8509	2MELM74W2PX683743	27/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

281	630	SM1	FORD	F150	BLANCO	1985	92602	2FTHWB5L7FCN9975	09/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
282	631	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	1986	DYZ 5876	2G1AW35W5G1202079	24/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
283	633	SM1	FORD	PICK UP	AZUL	1978	DT 23315	F10GNCC4816	06/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
284	635	SM1	FORD	PRIZM	ROJO	1990	44374	1T1SKS42LS16C102	02/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
285	637	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1986	DZR 4923	1MEBP75X9GK641213	04/04/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
286	638	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	EAJ8557	1G8CS18B8E8259079	02/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
287	639	SM1	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1991	DYY 4990	4A3C534T2ME140084	08/02/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
288	640	SM1	TOYOTA	PICK UP	DORADO	1978	DR 50943	AN28179053	22/02/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
289	641	SM1	DODGE	NEW YORK	BLANCO	1984	EBH 7064	1C3BT56E0EC216702	31/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
290	642	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	DT 25130	JT4RN56D8E5019387	27/09/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
291	644	SM1	VW	GOLF	AZUL	1988	EAG 7788	19J0212500	22/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
292	645	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 1065	1N4GB22501C729562	23/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
293	648	SM1	FORD	F150	BLANCO	1980	DS 61755	F15EPJD3461	12/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
294	649	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1991	DZX 3447	1GKDT13Z2M257900	12/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
295	650	SM1	GMC	VAN	BLANCO	1991	FZJ 9547	1GTEG2SH95F529829	01/09/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
296	651	SM1	FORD	F150	CAFÉ	1981	DS 97267	1FTCF10E1BNA49193	21/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
297	658	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	DZA 4121	1WMLA1013225	25/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
298	732	SM1	CHEVROLET	S10	AZUL	1987	DT 59091	1GCB514EXH2266690	01/03/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
299	733	SM1	ISUZU	POP	BLANCO	1982	DS 52827	JAABL14N0C01716579	11/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
300	736	SM1	FORD	MERCURY	ROJO	1985	EAF 2602	1MEBP93FXF2600	18/05/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
301	742	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1987	EBA 1788	1FABP32XFHK187209	01/03/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
302	743	SM1	DODGE	CARAVAN	AZUL	1988	DYK 1206	2B4FK136JR728138	26/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
303	760	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1996	99007	3VWSA81H3TM041504	24/07/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
304	762	SM1	FORD	F100	GRIS	1980	DT 19620	F10FVHD3191	18/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
305	763	SM1	FORD	F150	BLANCO	1988	DT 47565	1FTDF15Y5JKB00296	24/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
306	765	SM1	CHEVROLET	SIERRA	GUINDA	1979	DM 80141	TCD1492515193	02/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
307	772	SM1	DODGE	ENADO	GUINDA	1991	EAD 3595	1P3XP2806MN594017	10/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
308	773	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1989	DS 79611	3GCEC20T7KM126696	24/07/2008	\$3,500.00	\$2,333.33
309	805	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	DXN 6258	SLB1100331	03/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
310	806	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1988	EAL 5193	8LB12140688577924	17/09/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
311	811	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1991	4113	1G1LT53T6ME184496	08/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
312	814	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1986	EBG 6581	1FABP19X4GK177	08/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
313	815	SM1	DATSUN	PICK UP	GRIS	1973	DK 95685	PL620262454	12/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
314	817	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1987	DS 80689	JM2UF2119H0610652	17/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
315	822	SM1	FORD	EXPLORER	ROJO	1993	292 SWS4		10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
316	825	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	GRIS	1988	DWZ 2163	2FABP73F1181213	30/09/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
317	829	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	DZZ 7670	1G5CT18B68531557	02/02/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
318	837	SM1	DODGE	SHADOW	VERDE	1989	DZT 1423	T9176098851621	26/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
319	842	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1990	EAD 1437	QLB12340699655810	20/11/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
320	856	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
321	3	SM1	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1986	EAP 1872	JN1TB12SBGU245968	09/04/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
322	30	SM1	HONDA	CIVIC	GRIS	1985	19473	JHMAK5433F5046577	02/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
323	31	SM1	VW	GOLF	CAFÉ	1985	1367	1VWBA0176FV040142	15/01/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
324	49	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1985	DR 25640	1FTBR10C3FUD01517	26/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
325	50	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	DYY 9411	JN1HB1458CU014629	15/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
326	56	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DN 30030	JNBNOBY8W004002	15/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
327	62	SM1	CHEVROLET	CORSICA	GRIS	1993	94847	1G1LP53P1PY272603	14/01/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
328	67	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	AZUL	1991	DZR 2068	3C3B146B5MT612889	01/02/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
329	70	SM1	DATSUN	210	BEIGE	1976	EAU 9479	HLB210753505	09/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
330	95	SM1	CHEVROLET	S10	VERDE	1984	DS 56739	1GCBS14BXE8106484	01/01/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
331	106	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1985	DZW 3366	1FABP22X6FK217307	18/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
332	110	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1983	DS 05280	JT4RN34R0D0062670	20/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
333	115	SM1	DODGE	NEON	VERDE		1638	3B3ES47C65T614792	04/06/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
334	120	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DW 23538	1N4PB22S4HC874077	11/01/2009	\$2,850.00	\$1,900.00
335	123	SM1	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAH 5575	NT234647	17/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
336	124	SM1	FORD	150	NEGRO	1985	DT 43334	1FTEF15YDFAB53759	05/03/2009	\$3,800.00	\$2,533.33
337	127	SM1	DODGE	DAKOTA	BLANCA	1988	DT 70535	1B7GN14XXJ5775764	23/01/2009	\$3,900.00	\$2,600.00
338	128	SM1	DODGE	LEBARON	BLANCO	1982	EAA 2216	T200593	30/01/2009	\$2,600.00	\$1,733.33
339	129	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1984	EAA 5138	1G3AM19E9E29E0341524	10/01/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
340	131	SM1	ISUZU	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 91779	JAABR14N5B0700357	25/04/2009	\$3,400.00	\$2,266.67
341	168	SM1	NISSAN	COOL	AZUL	1986	EDB 7969	JN1HM0558GX007476	04/08/2009	\$2,200.00	\$1,466.67
342	217	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1989	16610	1N4GB2159KC800193	13/02/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
343	229	SM1	DODGE	PHANTOM	ROJO	1993	74712	1C3XU453XPF670177	17/01/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
344	236	SM1	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1976	DN 25101	PL620381400	26/04/2009	\$3,400.00	\$2,266.67
345	237	SM1	DATSUN	210	CREMA	1980	EAZ 4228	PLB310549349	13/03/2009	\$2,100.00	\$1,400.00
346	287	SM1	LINCOLN	TOWN CAR	GRIS	1989	44186	1LNBM81F0K4682389	19/02/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
347	436	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1983	EBM 4335	1GBCT1880D8177424	21/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
348	461	SM1	CHEVROLET	S10	ROJO	1982	DT 49075	VIN1GCC514B1C0121102	28/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
349	462	SM1	MAZDA	323	NEGRO	1988	DZB 3606	GM1BF2326G0185379	31/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
350	463	SM1	HYUNDAI	EXCEL	AZUL	1987	38759	KMHLF31GSHU102463	30/01/2009	\$2,400.00	\$1,600.00
351	466	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAJ 9823	3FAPP13G8PR182230	11/01/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
352	468	SM1	DODGE	SPIRIT	NEGRO	1991	DZX 9528	MT573056	10/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67

353	477	SM1	FORD	ESCORT	ROJO	1988	DZA 4119	1FAPP23J9JW246639	07/05/2009	\$2,600.00	\$1,733.33
354	498	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1992	DZX 6385	A194YP24760	09/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
355	514	SM1	DODGE	STRATUS	BLANCO	1996	EDF 6632	1B3EJ46XSTN162830	16/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
356	556	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE	1995	EAY 3792	1S1JF5247571U6528	22/02/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
357	557	SM1	CHRYSLER	CEBRIN	GUINDA	1996	EBD 9649	3C3F155HOTT256742	29/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
358	558	SM1	DODGE	SPIRIT	GUINDA	1989	DZX 5596	3P3BA46J0KF482630	29/05/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
359	559	SM1	VW	BOCHO	AMARILLO	1975	EAW 6209	1152129158	09/01/2009	\$2,200.00	\$1,466.67
360	560	SM1	CHEVROLET	S10	ROSA	1994	DV 15028	1STC514Z4R8501736	17/01/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
361	602	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	91034	1FALP6536TK200720	12/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
362	613	SM1	CHEVROLET	OLDSMOBIL	NEGRO	1989	156CB	3G5AJ51T8K5116122	10/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
363	729	SM1	VW	CABRIOLET	NEGRO	1989	22593	WWWCA0153CK019282	08/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
364	740	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DZH 8824	HC797966	26/03/2009	\$2,850.00	\$1,900.00
365	756	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1989	DZA 2858	1G1AW81R6H6252321	03/06/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
366	799	SM1	DODGE	RAM	AZUL	1979	DN 72874	014AP9S215644	12/05/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
367	813	SM1	DATSUN	200SX	GRIS	1982	ECU 4934	JN1RS0452CU520116	26/04/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
368	819	SM1	DODGE	DART	BLANCO	1982	EAL 7190	TZ28462	13/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
369	824	SM1	MAZDA	PICK UP	CREMA	1984	DP 65987	JM2UC1218E0808958	19/04/2009	\$3,450.00	\$2,300.00
370	843	SM1	PONTIAC	GRAND AM	VERDE		74724	1G2NE12T1TM562009	02/07/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
1	19	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			OLB1218409		\$2,900.00	\$1,933.33
2	20	SM2	DODGE	RAM	BLANCA			3B7HE16X4NM518955	03/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
3	40	SM2	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO			3G1SF2428WS134974	10/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
4	57	SM2	FORD	MUSTANG	GRIS		05263A	1FABP10A0BF154796	20/12/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
5	77	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		6209	1P3AA46K9RF114042	22/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
6	89	SM2	DODGE	CARAVAN	VERDE		7585 XP4	1B4GH54R5RX342705	23/05/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
7	90	SM2	CHRYSLER	NEW YORK	GUINDA		10944	2C3ED56F5RH252682	13/04/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
8	94	SM2	HONDA	CIVIC	BLANCO		10291	1HGEC4636HA043173	24/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
9	101	SM2	NISSAN	TSURU	DORADO		3342	OLB12324089654149	07/12/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
10	118	SM2	FORD	FIESTA	ROJO			9BFBT08N338031576		\$2,950.00	\$1,966.67
11	126	SM2	DODGE	INTREPID	AZUL		6876	2B3HD46R82H314113	06/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
12	140	SM2	TOYOTA	SEDAN	GRIS		412888	1NXAE94A7LZ162343	10/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
13	153	SM2	VW	CARIBE	GUINDA		13175	17A0829146	16/10/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
14	166	SM2	DODGE	SHADOW	GRIS		DZ 58001	3C3B54TW8NT294563	11/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
15	167	SM2	FORD	MARQUIS	BLANCO		EDUM 4825	2MELM75WIPX612364	24/07/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
16	176	SM2	CHEVROLET	GRAND AM	ROJO		01716A	1GZNNW1406JC76173	01/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
17	179	SM2	TOYOTA	PICK UP	AMARILLA		17309	RN23020930	23/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
18	191	SM2	GEO	METRO	ROJO		2815	JG1MR6163KK725296	24/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
19	199	SM2	DATSUN	210	BLANCO		DX 1197	JN1P80555BU064942	25/08/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
20	205	SM2	HONDA	PRELUDE	GRIS			JHMAB5222DC005262	12/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
21	209	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		2349	JN1UJ01F3PT111947	17/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
22	214	SM2	FORD	TAURUS	VERDE		9172	1FALP5345PG146731	11/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
23	216	SM2	DODGE	CARAVAN	AZUL		LUE 9646	1B4GK54RKLX275564	31/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
24	231	SM2	CHEVROLET	PICK UP	CREMA			1GCDC14H9D5105242		\$3,450.00	\$2,300.00
25	233	SM2	NISSAN	SENTRA	VERDE		978	OLB12319929653733	16/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
26	256	SM2	TOYOTA	TERCEL	GRIS		4720	JT2EL31GXH0110827	02/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
27	263	SM2	OLDSMOBILE	BUICK	GRIS		52029	1B4CW54C5K1618498	04/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
28	290	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE		18487	1G1JC1240TM128763	30/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
29	310	SM2	FORD	COUGAR	GRIS		1665	AL66MK53670	09/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
30	321	SM2	NISSAN	SENTRA	CREMA		1771	JN10HB12SX0U010309	26/09/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
31	324	SM2	NISSAN	TSURU	VERDE		1184	8LB12091738498810	16/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
32	329	SM2	NISSAN	SENTRA	GUINDA		924	JN1PB125SFU167570	02/02/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
33	348	SM2	FORD	ESCORT	VERDE		1128	1FALP13P5VW203421	09/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
34	352	SM2	ACURA	LEGEND	GRIS		19498	JH4KA2543HCO31880	29/09/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
35	356	SM2	CHEVROLET	VAN	GRIS/NEGRO		2479	1GBEG25H4G7125715	07/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
36	363	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		SXT 5215	6LB1105082	18/11/2007	\$2,950.00	\$1,966.67
37	414	SM2	FORD	MARQUIS	GRIS		1177	2MEBM75F6KX723390	30/05/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
38	417	SM2	NISSAN	200SX	GRIS		51450	JN1PS2451JW014846	04/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
39	428	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		973	8LB12009368334160	18/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
40	437	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS		312740	1G1AW51W6K6111289	20/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
41	438	SM2	FORD	PICK UP	AZUL		DR 4697	AFIJJL48144	04/10/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
42	440	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		3538	1GCDC1429LE158006	10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
43	447	SM2	FORD	FERMONT	CAFÉ		754	OK94B132870	28/09/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
44	452	SM2	CHEVROLET	CORSICA	ROJO		490	1G1LT53T3NY143078	02/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
45	459	SM2	NISSAN	200SX	AZUL			PS110820484		\$3,150.00	\$2,100.00
46	470	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	NEGRO		2573	1G3AM19T6ED381137	01/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
47	482	SM2	FORD	RANGER	GRIS		668 CC	1FTCR14XSMTA19292	18/10/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
48	505	SM2	NISSAN	ALTIMA	NEGRO		34561	1N4DL0101WC213019	26/10/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
49	538	SM2	FORD	THUNDERBIRD	CAFÉ			1FAFP4639FH128993		\$3,100.00	\$2,066.67
50	539	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	AMARILLO		20321	1JEA119E4DD421546	31/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
51	548	SM2	RENAULT	BRASILIAN	AZUL			059506G		\$2,800.00	\$1,866.67
52	586	SM2	PONTIAC	GRAND AM	BLANCO		1764	1S2NW52MOV823328	02/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
53	594	SM2	FORD	BRONCO	NEGRO		1981	1FMCU12T6HUA29467	10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
54	607	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	NEGRO			1G2WPS217VF291484	26/07/2007	\$3,100.00	\$2,066.67

55	614	SM2	DODGE	DINASTY	GRIS		3817	1B3XCS6R7LD868164	04/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
56	617	SM2	FORD	EXPLORER	GUINDA		2601	1FMDU34XXRUC75424	24/11/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
57	619	SM2	CHEVROLET	S10	ROJA		02801A	1GCCT1485F2187053	13/07/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
58	622	SM2	FORD	RANGER	ROJA		34424	1FTCRDUOPPA27387	11/01/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS		310 NRZ	3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO		2781	192010100	29/03/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$3,200.00	\$2,133.33
62	684	SM2	VW	JETTA	BLANCO			19K0638502		\$3,200.00	\$2,133.33
63	695	SM2	FORD	FERMONT	AZUL		23600	8A921288413	06/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
64	750	SM2	VW	BOCHO	AZUL		EAK 193	11N00660695	29/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
65	753	SM2	FORD	TRASER	AZUL		1584	3MABM1152KR663277	08/02/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
66	766	SM2	NISSAN	ALLIANCE	GRIS		S/P	AR03335B5		\$3,100.00	\$2,066.67
67	768	SM2	CHEVROLET	CADILAC	NEGRA		12195	1G6CD5182H4330152	01/05/2006	\$3,200.00	\$2,133.33
68	769	SM2	FORD	TAURUS	GRIS		1260	1FACP5843LG188374	26/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
69	774	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS			1G4AH5N8M6421429		\$3,100.00	\$2,066.67
70	778	SM2	DODGE	NEON	BLANCO		8046	3P3E567C2ST579209	04/12/2005	\$3,200.00	\$2,133.33
71	784	SM2	DODGE	RAM	GRIS		136470	513892L613892		\$3,600.00	\$2,400.00
72	785	SM2	VW	GOLF	NEGRA		37304	1VWAA0171JV006842	31/07/2007	\$2,950.00	\$1,966.67
73	789	SM2	DODGE	CHEROKE	GRIS			1J4GW6BNXC716124	27/12/2008	\$3,800.00	\$2,533.33
74	791	SM2	DODGE	VOYAGER	GRIS			2P4FH41G1RH228768		\$3,800.00	\$2,533.33
75	793	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			1RLB1209697		\$3,100.00	\$2,066.67
76	821	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	BLANCO		21476	2G2AP37AOE227864	20/09/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
77	823	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		239816	1B3BA76J7KF457534	03/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
78	833	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		2031	1GTDC14HODS524273	17/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
79	841	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	GUINDA		703 OUR	1G1JF12DXS7194676	04/02/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
80	845	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		21998	JN1CA2105WT605410	11/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
81	851	SM2	CHEVROLET	S10	AZUL		3819	1GCB514BXC2127744	09/03/2008	\$3,750.00	\$2,500.00
82	29	SM2	MAZDA	PICK UP	AZUL		1252	JM2UF1233M0100754	02/02/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
83	105	SM2	METRO		BLANCO		51645	KNJPT06HOL614647	15/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
84	122	SM2	FORD	ESCORT	AZUL		4151	1FARP15J1RW218619	30/04/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
85	513	SM2	FORD	PROBE	NEGRO		6003	1ZVB122L9K5104234	07/05/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
86	554	SM2	MAZDA	G2G	GRIS		5466	JM1SD222YK1754614	30/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
87	608	SM2	FORD		AZUL	1995	413630	JS2AE3SSRS103931	09/08/2009	\$3,800.00	\$2,533.33
88	757	SM2	TOYOTA	COROLLA	AZUL		HL 4053	1NXAE94A1LZ145683	03/06/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
1	21	SM3	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAC 3360	3C3B146B2NT219451	19/03/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
2	35	SM3	GEO	STORM	ROJO	1990	42646	J81RF236717581196	15/01/2009	\$2,700.00	\$1,800.00
3	44	SM3	NISSAN	TSURU	GRIS	1992	DZA 2452	2BLB1340154	17/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
4	107	SM3	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	39380	1FALP6535TK169718	27/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
5	502	SM3	TOYOTA	MR2	GRIS	1987	35476	JT2AW15C5H0097583	13/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
6	510	SM3	DODGE	NEON	AZUL	1995	36656	1P3ES27COSD108349	15/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERÁN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFIQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.
Exp. No. 88/2009.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por los C.C. JESÚS JOSE CRUZ PALMA, MELECIO CRUZ RAMOS, EVARISTO AGUIRRE GONZALEZ, DOLORES PALMA CEBALLOS, RAMON RAMIREZ ESTORBELIN, MELQUIADES GARCIA CHAVEZ, GUADALUPE PALMA HOLGUIN, PORFIRIO PALMA CEBALLOS, CELESTINA PALMA HOLGUIN, ANTONIA PALMA CEBALLOS, FLORENTINO CHAPARRO RAMOS, ABRAHAM CHAVEZ PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, ANDREA PALMA HOLGUIN, TOMAS GONZALEZ RAMOS, RAFAEL CEBALLOS CHAVEZ, MIGUEL RIOS HERRERA, ALBINO PALMA GONZALEZ, AMELIA PALMA GONZALEZ, EFIGENIA PALMA GONZALEZ, GERVACIO PALMA GONZALEZ, ESTANISLAO PALMA LOYA, LAZARO CRUZ CEBALLOS y ALBINO MORENO GONZALEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentado a los C.C. JESÚS JOSE CRUZ PALMA, MELECIO CRUZ RAMOS, EVARISTO AGUIRRE GONZALEZ, DOLORES PALMA CEBALLOS, RAMON RAMIREZ ESTORBELIN, MELQUIADES GARCIA CHAVEZ, GUADALUPE PALMA HOLGUIN, PORFIRIO PALMA CEBALLOS, CELESTINA PALMA HOLGUIN, ANTONIA PALMA CEBALLOS, FLORENTINO CHAPARRO RAMOS, ABRAHAM CHAVEZ PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, ANDREA PALMA HOLGUIN, TOMAS GONZALEZ RAMOS, RAFAEL CEBALLOS CHAVEZ, MIGUEL RIOS HERRERA, ALBINO PALMA GONZALEZ, AMELIA PALMA GONZALEZ, EFIGENIA PALMA GONZALEZ, GERVACIO PALMA GONZALEZ, ESTANISLAO PALMA LOYA, LAZARO CRUZ CEBALLOS y ALBINO MORENO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 104-72-23.3 Has. (CIENTO CUATRO HECTÁREAS, SETENTA y DOS ÁREAS y VEINTITRÉS PUNTO DOS CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Norte, con FLAVIANO GARCIA CRUZ, ANAEL CEBALLOS; Al Sur, con CIRILO GASTELUM CEBALLOS; HILARIO CRUZ CRUZ; Al Este, con FLAVIANO GARCIA, RAUL CEBALLOS HERNÁNDEZ; Al Oeste, con CIRILO GASTELUM CEBALLOS.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRAN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-

Así la acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andres del Rio, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION.

VERTICE					
	RUMBOS	DISTANCIA			
			29-30	N 22°23'00" E	36.00Mts.
			30-31	N 66°33'00" E	44.00Mts.
1-2	N 77°34'00"W	119.00Mts.	31-32	N 69°33'00"E	92.00Mts.
2-3	S 03°24'00" E	63.10Mts.	32-33	N 19°57'00"W	79.20Mts.
3-4	S 88°46'00" W	396.00Mts.	33-34	N 35°47'00"W	34.70Mts.
4-5	S 85°46'00"W	133.70Mts.	34-35	N 24°33'00"E	39.60Mts.
5-6	S 47°02'00"E	81.20Mts.	35-36	N 26°56'00"W	123.80Mts.
6-7	S 33°50'00"E	55.50Mts.	36-37	N 73°30'00"W	36.60 Mts.
7-8	S 06°50'00"E	49.50Mts.	37-38	N 37°26'00"W	41.60Mts.
8-9	S 29°04'00"E	31.90Mts.	38-39	N 24°56'00"W	35.60Mts.
9-10	S 47°44'00" E	30.80Mts.	39-40	N 58°11'00"W	40.60Mts.
10-11	S 36°28'00" E	31.60Mts.	40-41	N 10°11'00"W	20.70Mts.
11-12	S 50°08'00" E	50.60Mts.	41-42	N 28°07'00"W	32.60Mts.
12-13	S 35°52'00" E	79.20Mts.	42-43	N 46°59'00"E	48.20Mts.
13-14	S 36°44'00"E	58.40Mts.	43-44	N 21°31'00"W	38.60Mts.
14-15	S 36°04'00"E	110.00Mts.	44-45	S 69°29'00"W	19.80Mts.
15-16	S 17°42'00"W	96.00Mts.	45-46	N 55°51'00"W	79.20Mts.
16-17	S 05°48'00" E	64.40Mts.	46-47	S 56°29'00"W	68.00Mts.
17-18	S 12°40'00" E	110.90Mts.	47-48	S 60°29'00"W	42.40Mts.
18-19	S 30°15'00"E	289.20Mts.	48-49	N 33°01'00"W	20.00Mts.
19-20	S 47°50'00"E	193.00Mts.	49-50	S 55°49'00"W	44.70Mts.
20-21	S 28°58'00"E	46.40Mts.	50-51	S 68°39'00"W	38.80Mts.
21-22	N 73°48'00"E	54.50Mts.	51-52	S 83°40'00"W	67.50Mts.
22-23	S 89°52'00"E	63.40Mts.	52-53	S 87°00'00"W	76.30Mts.
23-24	N 04°38'00"E	268.30Mts.	53-54	S 84°04'00"W	37.60Mts.
24-25	N 69°30'00"E	150.00Mts.	54-55	S 83°54'00"W	96.00Mts.
25-26	N 87°00'00"E	320.30Mts.	55-56	S 69°43'00"W	79.20Mts.
26-27	NORTE	142.50Mts.	56-57	S 80°23'00"W	47.50Mts.
27-28	N 40°00'00"W	90.00Mts.	57-58	N 86°17'00"W	49.50Mts.
28-29	N 53°00'00" E	268.40Mts.	58-01	S 85°00'00"W	99.00Mts.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondiente.

Atentamente:
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., febrero 16 del 2010.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

4718-49-51-53

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.
 Exp. No. 14/2010

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "NAPIZOACHI", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovida el C. EDUVIGES GARCIA PEINADO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VENTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- Téngase por presentado al C. EDUVIGES GARCIA PEINADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Infomlación Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "NAPIZOACHI", ubicado en este municipio, con una superficie de 43-34-04 Has. (cuarenta y tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y cero cuatro centiáreas, con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noroeste, con GILBERTO BUSTILLOS OCHOA; Al Este, con JOSE HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ; Al Suroeste, con RAUL URIEL GUTIERREZ CARRILLO; Al Oeste, con CARLOS LUIS RAMOS GUTIERREZ.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demas conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRAN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION.

CUADRO DE CONSTRUCCION							
VERTICE	CORDENADAS UTM		DISTANCIA	VERTICE	CORDENADAS UTM		DISTANCIA
	X	Y			X	Y	
1--2	276967	2967813	82.00 Mts.	20--21	277774	2967624	39.00 Mts.
2--3	277049	2967829	44.00 Mts.	21--22	277787	2967585	54.00 Mts.
3--4	277093	2967820	73.75 Mts.	22--23	277832	2967531	16.00 Mts.
4--5	277162	2967895	42.00 Mts.	23--24	277828	2967515	291.00 Mts.
5--6	277204	2967921	9.38 Mts.	24--25	277784	2967224	123.38 Mts.
6-- 7	277216	2967911	33.63 Mts.	25--26	277660	2967236	213.00 Mts.
7-- 8	277249	2967921	44.00. Mts.	26--27	277447	2967245	174.00 Mts.
8-- 9	277293	2967922	17.00 Mts.	27--28	277273	2967335	63.00 Mts.
9--10	277310	2967920	34.00 Mts.	28--29	277234	2967282	63.00 Mts.
10--11	277344	2967893	15.00 Mts.	29--30	277180	2967345	61.00 Mts.
11--12	277355	2967878	49.38 Mts.	30--31	277141	2967406	18.00 Mts.
12--13	277405	2967850	30.00 Mts.	31--32	277148	2967424	113.00 Mts.
13--14	277435	2967814	23.00 Mts.	32--33	277069	2967537	52.00 Mts.
14--15	277458	2967833	68.00 Mts.	33--34	277012	2967589	64.00 Mts.
15--16	277526	2967815	104.00 Mts.	34--35	276948	2967598	26.00 Mts.
16--17	277630	2967806	40.00 Mts.	35--36	276922	2967606	71.00 Mts.
17--18	277670	2967776	49.63 Mts.	36--37	276851	2967644	87.63 Mts.
18--19	277719	2967729	76.00 Mts.	37--1	276889	2967731	81.38 Mts.
19--20	277747	2967653	29.00 Mts.				

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente:
 Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., marzo 24 del 2010.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

4717-49-51-53

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DAISY DAENA BEJAR ARZATE, con domicilio en la Calle Reforma No. 914 de la Colonia Huertos Gameros en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Reforma No. 914 de la Colonia Huertos Gameros de esta población, con una superficie aproximada de 315.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	21.00 mts.	Con Propiedad de Jesús Arzate.
SUR	21.00 mts.	Con Propiedad de Aurora Ordóñez
ESTE	15.00 mts.	Con Terreno Municipal
NOROESTE	15.00 mts.	Con Calle Reforma.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 13, a folios 10, del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 12 de Enero del año dos mil nueve.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 11 de junio del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

4742-49-51

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/151/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. IVÁN SORNIA PADILLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVÁN SORNIA PADILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1910 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-030-0000
Impuesto Predial	\$ 115.16
Recargo	\$ 5.76
Rezago	\$ 3,749.70
Recargo de Rezagos	\$ 3,373.95
Impuesto Universitario	\$ 4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 150.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 134.95
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,591.88

(SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4762-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/153/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARTÍN GUADALUPE LOERA REYES Y OLGA LUCIA SOLÍS BARRIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTÍN GUADALUPE LOERA REYES Y OLGA LUCIA SOLÍS BARRIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-018-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,435.96
Recargo de Rezagos	\$ 1,324.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 57.54
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 52.97
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,975.69

(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4763-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/154/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. OMAR GERARDO LARA ARIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR GERARDO LARA ARIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-020-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4764-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/155/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ Y CLAUDIA JUDITH PEREZ LARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ Y CLAUDIA JUDITH PEREZ LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-026-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,546.31
Recargo de Rezagos	\$ 1,524.13
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 60.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4765-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/156/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JUAN ADAME INFANTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ADAME INFANTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-027-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4766-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/157/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JESÚS FLORES MENDEZ Y ELENA ORDAZ DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS FLORES MENDEZ Y ELENA ORDAZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-028-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.33
Rezago	\$\$\$ 1,350.90
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,103.57
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 44.15
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 2,660.89

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4767-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/159/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ADRIANA HERNANDEZ MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA HERNANDEZ MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-038-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,630.21
Recargo de Rezagos	\$ 3,266.45
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 145.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.65
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,351.71

(SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4768-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/160/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA ISABEL PADILLA ACOSTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ISABEL PADILLA ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-002-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,524.16
Recargo de Rezagos	\$ 3,084.04
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 123.35
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4769-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/174/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA ESCONDIDA #363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-018-0000
Impuesto Predial	\$135.12
Recargo	\$6.76
Rezago	\$4,657.04
Recargo de Rezagos	\$4,413.04
Impuesto Universitario	\$5.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$186.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$176.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,637.72

(NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4770-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/487/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LETICIA BARRON DURAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA BARRON DURAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-006-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$712.83
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,962.22

(UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4771-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/488/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARGARITA BORUNDA OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA BORUNDA OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #449 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-048-0000
Impuesto Predial	\$321.00
Recargo	\$16.05
Rezago	\$4,975.50
Recargo de Rezagos	\$4,387.25
Impuesto Universitario	\$12.84
Recargo Impuesto Universitario	\$0.64
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$199.02
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$175.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,145.25

(DIEZ MIL CIENTO CARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4772-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/489/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. HUGO ENRIQUE VARGAS DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ENRIQUE VARGAS DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-006-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4773-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/490/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JORGE MALDONADO ANCHONDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE MALDONADO ANCHONDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-005-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$712.83
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,962.22

(UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4774-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/491/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JESUS DEL CARMEN PACHECO MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS DEL CARMEN PACHECO MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #407(CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-027-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,348.12
Recargo de Rezagos	\$2,756.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$133.99
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$110.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,660.40

(SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4775-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/492/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. DINORA DEL CARMEN RAMÍREZ ZUÑIGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DINORA DEL CARMEN RAMIREZ ZUNIGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-227-013-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,350.90
Recargo de Rezagos	\$1,137.32
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$45.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,746.79

(DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4776-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/493/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. J. SALOME VILLANUEVA CARDONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de J. SALOME VILLANUEVA CARDONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-227-006-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$2,095.74
Recargo de Rezagos	\$1,152.66
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.12
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,690.15

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4777-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/494/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JAVIER LOPEZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER LOPEZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-227-002-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,569.64
Recargo de Rezagos	\$3,122.89
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$124.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.07

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4778-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/495/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ELVIRA CRUZ CASTILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA CRUZ CASTILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-046-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,791.16
Recargo de Rezagos	\$3,506.12
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$151.71
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$140.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,901.01

(SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4779-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/496/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-009-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4780-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/497/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MANUEL VENEGAS RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL VENEGAS RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #444 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-003-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4781-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/498/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCOS ANTONIO GONZÁLEZ COCOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCOS ANTONIO GONZÁLEZ COCOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTA LUCIA # 222 (DOSCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-005-009-0000
Impuesto Predial	\$221.54
Recargo	\$16.62
Rezago	\$1,329.24
Recargo de Rezagos	\$564.93
Impuesto Universitario	\$8.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.66
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$22.60
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,275.07

\$2,275.07 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4782-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/499/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. REYDECCEL BENCOMO MARRUFO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYDECCEL BENCOMO MARRUFO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTA LUCIA # 206 (DOSCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-005-017-0000
Impuesto Predial	\$247.18
Recargo	\$18.54
Rezago	\$4,190.94
Recargo de Rezagos	\$4,127.29
Impuesto Universitario	\$9.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.74
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$167.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$165.09
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,984.64

\$8M984.64 M.N. (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4783-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/500/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. RUBIEL RAMIREZ PACHECO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBIEL RAMIREZ PACHECO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CORTEZ # 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-011-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,849.53
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$73.97
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,811.45

\$3,811.45 M.N. (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4784-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/501/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCO ANTONIO DURAN ONTIVEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCO ANTONIO DURAN ONTIVEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SATIN # 257 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-034-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,849.53
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$73.97
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,811.45

\$3,811.45 M.N. (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4785-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/502/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE ARTURO MOTA ELIZALDE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARTURO MOTA ELIZALDE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MONTECARLO # 214 (DOSCIENTOS CATORCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-013-015-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,680.54
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,552.60

\$3,552.60 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4786-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/503/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE OCTAVIO VALENZUELA MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE OCTAVIO VALENZUELA MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL AGUILA # 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-003-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4787-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/504/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. SILVANO MANUEL RIVERA SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVANO MANUEL RIVERA SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL AGUILA # 270 (DOSCIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-004-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4788-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/506/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCO ANTONIO MARQUEZ ESCUDERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCO ANTONIO MARQUEZ ESCUDERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1706 (UN MIL SETECIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-003-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$222.52
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$931.01

\$931.01 M.N. (NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4789-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/507/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. OCTAVIO GONZALEZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OCTAVIO GONZALEZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1826 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-025-008-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4790-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/509/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LUZ DEL CARMEN CABARROCA OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ DEL CARMEN CABARROCA OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ESTOCOLMO # 208 (DOSCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-018-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4791-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/510/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA DEL SOCORRO BAÑUELOS GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL SOCORRO BANUELOS GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #547 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-022-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,825.69
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,273.41

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4792-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/511/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. FERNANDO ALLENDE SORIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FERNANDO ALLENDE SORIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-003-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,825.69
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,273.41

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4793-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/512/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. FIDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #567 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-019-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,517.52
Recargo de Rezagos	\$ 3,254.10
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.18
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,348.72

(SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4794-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/513/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. FELIPE DE JESÚS SOLIS SANTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE DE JESUS SOLIS SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #557 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-019-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,825.69
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,273.41

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4795-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/514/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCELINO RUIZ GARCÍA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCELINO RUIZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #560 (QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-015-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,487.79
Recargo de Rezagos	\$ 3,202.37
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 139.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 128.11
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,264.00

(SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4796-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/515/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ERIKA ELENA PACHECO MENDOZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIKA ELENA PACHECO MENDOZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE TUXPAN #566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-003-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,517.52
Recargo de Rezagos	\$ 3,254.10
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.18
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,348.72

(SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4797-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/516/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LEONARDO LOPEZ SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LEONARDO LOPEZ SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ANAHUAC #504 (QUINIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-155-015-0000
Impuesto Predial	\$ 196.66
Recargo	\$ 14.75
Rezago	\$ 2,720.10
Recargo de Rezagos	\$ 2,226.64
Impuesto Universitario	\$ 7.86
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.59
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 108.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 89.07
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 5,421.85

(CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4798-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/517/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. HORTENSIA TELLEZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HORTENSIA TELLEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ANAHUAC #564 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-008-0000
Impuesto Predial	\$ 93.08
Recargo	\$ 6.98
Rezago	\$ 1,351.20
Recargo de Rezagos	\$ 1,171.38
Impuesto Universitario	\$ 3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.28
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 46.85
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,784.95

(DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4799-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/518/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. SARA ALICIA GONZALEZ ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SARA ALICIA GONZALEZ ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TRUENO #1485 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-026-0000
Impuesto Predial	\$ 93.06
Recargo	\$ 6.98
Rezago	\$ 558.36
Recargo de Rezagos	\$ 237.31
Impuesto Universitario	\$ 3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.28
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 22.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 9.49
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 988.98

(NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4800-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/519/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. AZUCENA CORTES DELFIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AZUCENA CORTES DELFIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-014-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,729.22
Recargo de Rezagos	\$ 3,631.98
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 149.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 145.29
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,961.87

(SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4801-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/520/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. EDUARDO CONTRERAS ARGUMEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDUARDO CONTRERAS ARGUMEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-042-0000
Impuesto Predial	\$ 222.98
Recargo	\$\$\$ 16.72
Rezago	\$\$\$\$ 2,893.55
Recargo de Rezagos	\$\$\$\$ 2,240.99
Impuesto Universitario	\$\$\$ 8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 115.75
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 89.63
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 5,646.67

(CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4802-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/521/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. KARLA MENDOZA ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARLA MENDOZA ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Vergel #403 cuatrocientos tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-021-0000
Impuesto Predial	\$313.44
Recargo	\$23.51
Rezago	\$5,485.20
Recargo de Rezagos	\$5,524.38
Impuesto Universitario	\$12.54
Recargo Impuesto Universitario	\$0.94
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$219.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$220.98
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$11,857.90

(ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4803-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/522/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE ANGEL BACA BORDALLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANGEL BACA BORDALLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #448 cuatrocientos cuarenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-001-0000
Impuesto Predial	\$289.94
Recargo	\$21.75
Rezago	\$5,073.95
Recargo de Rezagos	\$5,110.21
Impuesto Universitario	\$11.60
Recargo Impuesto Universitario	\$0.87
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$203.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$204.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,973.21

(DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4804-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/523/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. VICTORINO AVALOS SILVA Y ELSA CECILIA VARGAS SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTORINO AVALOS SILVA Y ELSA CECILIA VARGAS SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #440 cuatrocientos cuarenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-005-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$4,002.96
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$160.11
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,654.12

(OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4805-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/524/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. CAROLINA CORTES ARGÜELLES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CAROLINA CORTES ARGÜELLES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #450 cuatrocientos cincuenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-205-016-0000
Impuesto Predial	\$271.14
Recargo	\$20.34
Rezago	\$4,543.58
Recargo de Rezagos	\$4,425.33
Impuesto Universitario	\$10.84
Recargo Impuesto Universitario	\$0.81
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$181.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$177.01
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,688.19

(NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4806-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/525/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ROSA ELBA CARRILLO MACIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSA ELBA CARRILLO MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Milan #427 cuatrocientos veintisiete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-028-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$4,019.92
Recargo de Rezagos	\$4,010.18
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$160.42
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,669.71

(OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4807-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/526/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. CLAUDIA HERNANDEZ GAMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ GAMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Oporto #466 cuatrocientos sesenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-008-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4808-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/527/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MIGUEL ANGEL VILLEZCAS LERMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL VILLEZCAS LERMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Portugal #410 cuatrocientos diez del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-020-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4809-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/528/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. KARETTYNA CABRERA RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARETTYNA CABRERA RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Niño #429 cuatrocientos veintinueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-038-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4810-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/529/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LORENZO AGUSTIN CERVANTES QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZO AGUSTIN CERVANTES QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Haiti #460 cuatrocientos sesenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-014-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$16.71
Rezago	\$3,837.52
Recargo de Rezagos	\$3,828.19
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.67
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$153.12
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,278.71

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4811-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/530/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ANA LAURA SANTAMARIA HOLGUIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA LAURA SANTAMARIA HOLGUIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-030-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4812-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/531/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-003-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4813-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/532/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA ELENA OLIVAS BARRAZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ELENA OLIVAS BARRAZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #415 (CUATROCIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-022-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4814-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/533/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JUAN MARTINEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MARTINEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-020-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,601.44
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.05
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,428.79

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4815-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/535/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JORGE LUIS ESTRADA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE LUIS ESTRADA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-038-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$1,399.68
Recargo de Rezagos	\$594.87
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$56.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.80
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,392.66

(DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4816-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/536/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JESUS GUADALUPE IBARRA OJEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS GUADALUPE IBARRA OJEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-003-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,057.68
Recargo de Rezagos	\$755.86
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$42.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$30.25
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,046.99

(DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4817-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/538/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LETICIA PORTELA RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA PORTELA RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #411 (CUATROCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-230-029-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

(UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4818-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/539/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #402 (CUATROCIENTOS DOS) DE LA COLONIA RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-020-0000
Impuesto Predial	\$256.24
Recargo	\$19.22
Rezago	\$3,928.11
Recargo de Rezagos	\$3,534.73
Impuesto Universitario	\$10.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.77
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$157.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$141.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,105.18

(OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4819-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/540/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA ROSA BERNARDA GARCIA ANOFRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ROSA BERNARDA GARCIA ANOFRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #413 (CUATROCIENTOS TRECE) DE LA COLONIA RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-026-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4820-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/541/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. HILDA NELIDA VALERIO RENTERIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HILDA NELIDA VALERIO RENTERIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-012-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$6.98
Rezago	\$558.36
Recargo de Rezagos	\$237.31
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$22.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$988.98

(NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4821-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/542/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE ANTONIO FLORES MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANTONIO FLORES MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-004-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$544.44
Recargo de Rezagos	\$229.79
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$966.12

(NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4822-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/543/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MORAMAY ISLAS CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MORAMAY ISLAS CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LAGUNA #430 (CUATROCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-010-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$544.44
Recargo de Rezagos	\$229.79
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$966.12

(NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4823-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/544/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE JULIAN LOPEZ GARCIA Y ALICIA RAMIREZ ORDAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE JULIAN LOPEZ GARCIA Y ALICIA RAMIREZ ORDAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-192-025-0000
Impuesto Predial	\$87.52
Recargo	\$6.57
Rezago	\$1,550.87
Recargo de Rezagos	\$1,606.14
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,438.55

(TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4824-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/545/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ABIGAIL MONTOYA SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ABIGAIL MONTOYA SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-205-018-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4825-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/546/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. RAUL REYES FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL REYES FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #402 (CUATROCIENTOS DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-024-0000
Impuesto Predial	\$248.00
Recargo	\$18.60
Rezago	\$4,273.56
Recargo de Rezagos	\$4,263.19
Impuesto Universitario	\$9.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.75
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$170.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$170.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,212.96

(NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4826-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/547/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIANA MONTIEL VALDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIANA MONTIEL VALDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #483 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-039-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

(MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4827-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/549/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. SIGIFREDO SEVERO REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SIGIFREDO SEVERO REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #428 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-002-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,217.92
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$128.73
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,384.16

(SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4828-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/550/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIO MENDEZ CRISANTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO MENDEZ CRISANTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA #468 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-204-008-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,569.64
Recargo de Rezagos	\$3,212.13
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$128.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,370.90

(SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4829-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/551/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CORDOVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CORDOVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #443 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-045-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,458.88
Recargo de Rezagos	\$3,022.73
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$138.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$120.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,058.73

(SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4830-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/552/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JORGE CASAS GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE CASAS GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-201-011-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$16.71
Rezago	\$3,307.92
Recargo de Rezagos	\$2,890.80
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.67
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$132.24
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$115.63
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,753.03

(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4831-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/553/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE CRUZ GARCIA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CRUZ GARCIA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #428 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-007-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$2,799.36
Recargo de Rezagos	\$2,029.54
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$112.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$81.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,340.45

(CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4832-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/554/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ANTONIO JOSE AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO JOSE AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-043-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$2,794.32
Recargo de Rezagos	\$2,025.89
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$111.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$81.03
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,330.88

(CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4833-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/555/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JUAN ISIDRO PRADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ISIDRO PRADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-009-0000
Impuesto Predial	\$116.82
Recargo	\$8.76
Rezago	\$1,752.30
Recargo de Rezagos	\$1,542.02
Impuesto Universitario	\$4.68
Recargo Impuesto Universitario	\$0.35
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$70.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$61.67
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,614.26

(TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4834-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/556/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ESTELA AGUIRRE ZAVALA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTELA AGUIRRE ZAVALA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-022-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4835-49-50

-0-

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL
ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 183	ACTA No. 863	FOLIO No. 100	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACION CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 10:17:38	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 09/JUNIO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO				
NOMBRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ARMANDO	ARELI	SALDIVAR	TORRES	32 AÑOS
DOMICILIO: PUEBLA NO. 26		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADO	

DATOS DE LA DIVORCIADA				
NOMBRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ARELI	ARELI	CHACON	SILVA	35 AÑOS
DOMICILIO: VILLA DE ALTAIR 9735		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: PROFESORA	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
21/JULIO/2006	1	830	771	119	CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACION CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION: _____
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
- SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ARMANDO SALDIVAR TORRES Y C. ARELI CHACON SILVA
- TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
- CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ

ARMANDO SALDIVAR TORRES	ARELI CHACON SILVA
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES	
T.-8155 REC. PAGO 2253784 SSP	

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ
nombre

OFICIALIA firma

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 183	ACTA No. 846	FOLIO No. 83	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 10:28:47	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 07/JUNIO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO				
NOMBRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
EDWIN		TREVIZO	SILVA	33 AÑOS
DOMICILIO: C. BARTON 1101		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: TRANSPORTISTA	

DATOS DE LA DIVORCIADA				
NOMBRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ALEJANDRA GUADALUPE		MAGDALENO	GUZMAN	27 AÑOS
DOMICILIO: JOSE VELAZQUEZ 2404		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: HOGAR	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
01/MARZO/2008	1	846	826	157	CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION: _____
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
 - SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.EDWIN TREVIZO SILVA Y C. ALEJANDRA GUADALUPE MAGDALENO GUZMAN
 - TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
 - CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
 - QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ

[Signature]
EDWIN TREVIZO SILVA

[Signature]
ALEJANDRA GUADALUPE MAGDALENO GUZMAN

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 8105 REC. 2214046 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

[Signature]

LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ
nombre

OFICIALIA

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DIVORCIO


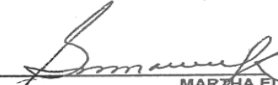
EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 183	ACTA No. 811	FOLIO No. 48	LOCALIDAD CHIHUAHUA	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 13:42:10	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 01/JUNIO/2010
DATOS DEL DIVORCIADO.					
NOMBRE: NOMBRE(S) FERNANDO ENRIQUE		PRIMER APELLIDO ZARATE	SEGUNDO APELLIDO DOMINGUEZ		EDAD: 51 AÑOS
DOMICILIO: UNIV. AUTONOMA DE CHAPINGO 9752			NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: COMERCIANTE	
DATOS DE LA DIVORCIADA					
NOMBRE: NOMBRE(S) MARTHA ELENA		PRIMER APELLIDO GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO ROBLES		EDAD: 56 AÑOS
DOMICILIO: UNIV. AUTONOMA DE CHAPINGO 9752			NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: JUBILADA	
DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 29/MAYO/2009	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 857	ACTA No. 1059	FOLIO No. 180	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		
PARTE RESOLUTIVA:			FECHA DE RESOLUCION: _____		
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____					

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
- SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.FERNANDO ENRIQUE ZARATE DOMINGUEZ Y C. MARTHA ELENA GONZALEZ ROBLES
- TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
- CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ

FERNANDO ENRIQUE ZARATE DOMINGUEZ **MARTHA ELENA GONZALEZ ROBLES**

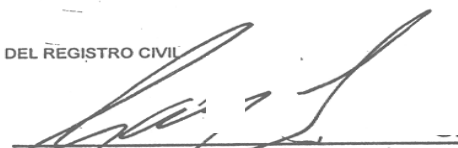
 LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 8000 REC. 2197831 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ
nombre


 OFICIALIA firma

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL
ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 183	ACTA No. 873	FOLIO No. 110	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 11:36:35	FECHA DE REGISTRO DÍA MES AÑO 10/JUNIO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO				
NOMBRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ANGEL		ALVAREZ	TERRAZAS	51 AÑOS
DOMICILIO: CERRADA DE OVIEDO 2602		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: INGENIERO	

DATOS DE LA DIVORCIADA				
NOMBRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ALMA GUADALUPE		CUESTA	RODRIGUEZ	48 AÑOS
DOMICILIO: CERRADA DE OVIEDO 2602		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: PSICOLOGA	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DÍA MES AÑO	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 486	ACTA No. 3540	FOLIO No. 177	LOCALIDAD CHIHUAHUA
09/DICIEMBRE/1983	MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION: _____
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
- SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ANGEL ALVAREZ TERRAZAS Y C. ALMA GUADALUPE CUESTA RODRIGUEZ
- TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
- CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ

[Firma manuscrita]
 ANGEL ALVAREZ TERRAZAS

[Firma manuscrita]
 ALMA GUADALUPE CUESTA RODRIGUEZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES.
 T.-8186 REC. PAGO 2290013 SSP

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOYFE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ
 nombre _____ firma _____
 OFICIALIA

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTO, para resolver en definitiva los autos que integran el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por AILEEN RIOS MALDONADO y JAIME DE LOS SANTOS SALAZAR, tramitado bajo el expediente número 648/2008 del índice de asuntos de este Tribunal, y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas uno y dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JAIME DE LOS SANTOS SALAZAR y AILEEN RIOS MALDONADO, el día cuatro de junio del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, a efecto de que gire oficio al Oficial del Civil de la referida municipalidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago de levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 42 (cuarenta y dos), folios 112 (ciento doce), libro 26 (veintiséis) de la Primer Oficialía del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veintitrés de marzo del presente año, signado por JAIME DE LOS SANTOS SALAZAR, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimiento Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.